

Acauchal - P - De No.

1670

1671

1672

Libro de cuentas de
Villa del Acauchal de verano
de 1665 =

por don Alonso Román
Puzoso

Sin

1662 de 1670 = 1671 = 1672

Acuerdo

de Segunda

1000
1000
1000



Para el pado de oficio tu o r o

SELLO VARTO ANO DE MIL
SEXECIENTOS Y SESENTA Y NVE
VE.

Primero Muecho de Amor
y Suby saluente de renta
y meste

Para el bi nio de Amor
y Cinesca de Amor

En Villa de Gauchal en nuebe dias del mes de Mayo
de mil y setecientos y tres y nuebe años estando en la cam
da y a un tamiento el boque de Campana como lo an de
y lo de nombre Sumere de los de Rentas y de los de
gencaloz que es el Alcalde ordinario de esta villa
Pedro gonzalez lauado y fran lopez Jular Francisco More
galeas y guarda gonzalez Duena Nida de Jidra con
y No to en el tamiento el Cor de ombis quiente
que por quanto el Cauilla a llado. Ante de aora de
facultad de suby mag para poder sembrar en la de
Villa la qual se acaun g h d a y al presente se halla
dani quillada por causa de los poto s m d r y que se
para go dex pagar las Rentas Reales que se debe
las casas Reales de la riu de Mexina como para los
mos en questa Engeñada para pagar de fueren
quartelas y de g l o m de Fran c i s t o de Ar c i o s de
y Cau que continuamente a tenido la que
Cargar an de suby tado sobre este conu se y Cau
Sus No s m i o s no guardando de fueren las Cargas

que toman. Pudi ser parado la maior parte de ellos
es la dicha Villa canjido abitur admas y todo lo que es
a Nian de pagar Perredundado En cargarle acerte
mo conceso a que tambien llega la estercada de
la cosechazada de Mayo de setenta y ocho y por questa
Villa como notorio no tiene de fisa de lina y todos los con
poreta falta de Mucha necesidad de disminuir de
Cada una y para que se quite el maior daño y se vuelva
a su antigua poblacion dando le a los vecinos el maior
alivio que se puede y que no se cobre de ellos alguna
parte de las muchas deudas y prestamos que es de
conceso tiene como mejor Pueden sus mercedes y alugar
de derecho de el luego arbitaron que se den en arrend
de am^{to} quatrocientas fanegas de tierra de la que antes
de ahora se arrote en la d^{ca} de esta villa para que
cinco cosechas de Barbecho para que con lo que vin por
Carc el dho arrendam^{to} quedante conceso de el
empañarse de alguna parte de los muchos deudas
que se halla en las Racones de feridas y sus vecinos
se animen a poder continuar su veandad y que
para el efecto comun servion de este Placardo se des
pache a su Magest y señores de sus Reales concesos
aque en lo que el conocimiento de esta causa
para que en vista de la suplica que es de conceso

ace. L. 1.ª u.ª de for. edic. l.ª facultad para poder
 estar de dho. arbitrio en a bonon a las causa q
 que ban representadas con lo qual se cauce el de
 A quer de j. 1.ª primaron = Ferrado Peraque =

A 17^o de 10 p^o r^o Gonzalez Cueto Gonzalez Jovando

Francisco Pujol

Señorero
galea

San gomez
que na bida

Antem
Pedro Roman Juarez

Para pro
de dho. n.
facultad
de dho. arbitrio
se recaba

In facultad de dho. arbitrio se recaba el dho. arbitrio
 con lo qual se cauce el de
 A quer de j. 1.ª primaron = Ferrado Peraque =

A 17^o de 10 p^o r^o Gonzalez Cueto Gonzalez Jovando
 Francisco Pujol
 Señorero
galea

Para verpac tos de el año de mil



SELLO V A R O A N O D E M I L Y
SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVE
VE.

Por el presente en los demas que fueren necesarias en orden
a lo que queda de referidas Comendacion de este Real cedula con
lo qual se ha caido y se ha caido

Añ 1000

Don Juan de Pineda
Don Juan de Pineda

Francisco de Pineda

Don Juan de Pineda

Diego de Pineda

Juan de Pineda

Don Juan de Pineda

Diego de Pineda

Don Juan de Pineda

Ante mi

Don Juan de Pineda

11

Sierra de San Blas de los Rios en la provincia de Salamanca. En
 la qual se ha de sacar la cantidad de once mil e quatro
 cientos e sesenta e tres reales e quatro maravedis para el
 pago de los intereses de los dichos rios. Para el qual se ha
 de sacar la cantidad de diez e quatro mil e quatrocientos e
 sesenta e tres reales e quatro maravedis para el pago de los
 intereses de los dichos rios. Para el qual se ha de sacar la
 cantidad de diez e quatro mil e quatrocientos e sesenta e
 tres reales e quatro maravedis para el pago de los intereses
 de los dichos rios. Para el qual se ha de sacar la cantidad de
 diez e quatro mil e quatrocientos e sesenta e tres reales e
 quatro maravedis para el pago de los intereses de los dichos
 rios. Para el qual se ha de sacar la cantidad de diez e cuatro
 mil e quatrocientos e sesenta e tres reales e quatro maravedis
 para el pago de los intereses de los dichos rios. Para el qual se
 ha de sacar la cantidad de diez e quatro mil e quatrocientos e
 sesenta e tres reales e quatro maravedis para el pago de los
 intereses de los dichos rios. Para el qual se ha de sacar la
 cantidad de diez e quatro mil e quatrocientos e sesenta e tres
 reales e quatro maravedis para el pago de los intereses de los
 dichos rios. Para el qual se ha de sacar la cantidad de diez e
 quatro mil e quatrocientos e sesenta e tres reales e quatro
 maravedis para el pago de los intereses de los dichos rios.

Ant. Lopez de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva

SAN MAMON
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva
 J. de la Cueva





Tales despachos se olieron en esta

SELUO VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NUEVE

9 de mayo No se aydi de Juan Lopez de...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...

Ante mí...
Francisco de...
Antonio de...

Antonio de...
Antonio de...
Antonio de...

Laraj
de la...
de la...
de la...

de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...

2
Abj Digo hernandy nito y garrazi Buenauida de
Dru Rodrigo Balero Mayor domo del concejo de Badajoz
hernandy a ... con ... y ...
y asi junta y congre gado. Alor daran lo siguiente = q ...
quanto es ... a hacerse Elecion de ...
desta dha villa y auer cumplido a los q ...
esta villa tiene de forntes prouisiones de ...
de sus ... de la orden de ...
q ... no ...
q ... de las ley capitular no ...
... de la ...
daron ... q ...
... q ...
... en conformidad de ...
... q ...

Anto ...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

alms... ..

MEMORIAL DE LOS
SEÑORES DE LA REAL
VE.



[Handwritten signature]



Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DEXIX, Y
SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVE
VE.

DE LOS VAYOS DE MARAÑÓN
 DE 15 AÑOS MIL Y SEISCIENTOS
 1669

Auto de alcaide ordinario
 Para Mayo de 1669
 que son los primeros de la presente
 sesión que se hizo en 8 de Junio
 de dicho año

En la villa de Alcañal en nueve días del mes de Junio
 de mil seiscientos y noventa y nueve años estando en su cabildo
 el Ayuntamiento de esta villa como lo avda Nro
 con nombre sus mercedes los señores Don Antonio Cordova
 Don Juan Gonzalez primo Alcaide ordinario de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz primer alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz segundo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz tercer alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cuarto alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz quinto alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz sexto alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz séptimo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz octavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz noveno alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz décimo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz undécimo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz duodécimo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz treceavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz catorceavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz quinceavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz dieciséisavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz diecisieteavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz dieciochoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz diecinueavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz veinteavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz veinteeavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz treintaavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz treinta y unoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz treinta y dosavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz treinta y tresavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz treinta y cuatroavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz treinta y cincoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz treinta y seisavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz treinta y sieteavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz treinta y ochoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz treinta y nueveavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cuarentavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cuarenta y unoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cuarenta y dosavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cuarenta y tresavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cuarenta y cuatroavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cuarenta y cincoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cuarenta y seisavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cuarenta y sieteavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cuarenta y ochoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cuarenta y nueveavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cincuentaavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cincuenta y unoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cincuenta y dosavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cincuenta y tresavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cincuenta y cuatroavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cincuenta y cincoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cincuenta y seisavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cincuenta y sieteavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cincuenta y ochoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cincuenta y nueveavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz sesentaavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz sesenta y unoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz sesenta y dosavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz sesenta y tresavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz sesenta y cuatroavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz sesenta y cincoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz sesenta y seisavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz sesenta y sieteavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz sesenta y ochoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz sesenta y nueveavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz setentaavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz setenta y unoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz setenta y dosavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz setenta y tresavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz setenta y cuatroavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz setenta y cincoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz setenta y seisavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz setenta y sieteavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz setenta y ochoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz setenta y nueveavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz ochentaavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz ochenta y unoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz ochenta y dosavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz ochenta y tresavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz ochenta y cuatroavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz ochenta y cincoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz ochenta y seisavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz ochenta y sieteavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz ochenta y ochoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz ochenta y nueveavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz noventaavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz noventa y unoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz noventa y dosavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz noventa y tresavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz noventa y cuatroavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz noventa y cincoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz noventa y seisavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz noventa y sieteavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz noventa y ochoavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz noventa y nueveavo alcaide de esta villa
 Don Juan de la Cruz de la Cruz cienavo alcaide de esta villa

Pibros el qual sea brio gmi ^{no} i dentro de les tauas
Ma y edula queda en an

zedula

Bal thazarax con trunta ad dos botos por al calde ordinario
de esta villa de l'acauchal en ocho de junio de mil y setenta
y tres en la ciudad de Don Alonso fei 100

que no tenen impedim^{to} ninguno que do electo p^o tal al
calde ordinario de esta villa de l'acauchal en ocho de junio de mil y
setenta y tres en la ciudad de Don Alonso fei 100
esta forma q^{ue} el primero jauriendo se auer to q^{ue} se abrio sea
de esta villa de l'acauchal

zedula

Don de l'acauchal conseren de j^uta b^o por al calde
ordinario de esta villa de l'acauchal en ocho de junio de
mil y setenta y tres en la ciudad de Don Alonso fei 100 =
que no tenen impedim^{to} ninguno que do electo p^o tal al
calde ordinario con lo qual se auer to de l'acauchal
ordinario de esta villa de l'acauchal en ocho de junio de
mil y setenta y tres en la ciudad de Don Alonso fei 100 =

De l'acauchal de l'acauchal nombraron al calde de l'acauchal mandad
de l'acauchal de l'acauchal noble a ju^{an} de l'acauchal de l'acauchal
de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal

De l'acauchal de l'acauchal nombraron al calde de l'acauchal mandad
de l'acauchal de l'acauchal llano a Rod^{rigue} de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal
de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal

De l'acauchal de l'acauchal nombraron al calde de l'acauchal mandad
de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal
de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal

De l'acauchal de l'acauchal nombraron al calde de l'acauchal mandad
de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal
de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal de l'acauchal



SELLO & VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y TRESCIE-
TOS Y SESENTA Y NUEVE

Quedo eluto y tal
D. N. S. D. S. Meredy la dha. l. u. n. h. u. r. o. n.
P. d. h. i. a. d. h. o. A. j. u. n. t. a. m. a. l. d. h. o. B. a. l. t. h. a. r. a. r. o. b.
j. u. r. a. n. d. o. t. a. m. b. i. e. n. e. n. t. e. l. d. h. o. D. o. n. D. i. e. g. o. A. b. i. g. u. e. r. r. e.
L. a. M. e. r. e. d. e. d. h. o. M. e. a. l. d. e. g. r. e. n. t. e. l. a. d. i. c. u. i. e. r. o.
J. u. r. a. m. e. n. t. e. e. n. f. o. r. m. a. d. e. r. i. c. h. a. j. u. r. a. n. d. o. l. e. e. i. c. h. o. j. u. r. a. m. e. n. t. e.
P. r. o. m. e. t. i. d. o. d. e. c. u. m. p. l. i. r. c. o. n. l. a. s. o. b. l. i. g. a. c. i. o. n. e. s. d. e. u. n. f. i. u. j. t. e.
e. n. t. r. e. g. a. r. o. n. l. a. s. b. a. r. a. c. o. m. o. t. a. m. b. i. e. n. t. o. h. u. i. e. r. o. n. e. n.
L. a. m. u. n. a. f. o. r. m. a. c. o. n. t. r. a. l. c. a. l. d. e. d. e. l. a. d. m. a. d. a. d. e.
D. o. m. o. d. e. l. c. o. n. v. e. n. i. d. o. j. e. l. d. i. a. q. u. i. d. e. f. e. r. i. d. o. = J. e. n.
p. r. e. s. e. n. c. i. a. d. e. S. e. n. o. r. D. o. n. M. e. r. e. d. y. L. e. B. o. l. u. e. r. o.
d. e. u. n. o. s. o. c. h. o. p. i. l. o. r. o. s. B. l. a. n. c. o. s. y. d. e. s. a. m. a.
d. i. t. o. s. q. u. e. a. n. q. u. e. d. a. d. o. q. u. e. B. o. l. u. e. r. o.
P. e. r. e. n. t. e. l. d. h. o. C. a. n. F. a. r. i. l. l. o.
q. u. e. l. d. h. o. C. o. n. s. u. l. t. a. u. e. c. o. m. o. a. n. t. e.
L. a. d. h. a. q. u. e. e. n. t. r. e. e. n. l. a. d. h. a. r. q. u. i. e.
L. a. q. u. a. l. d. e. j. e. r. r. o. C. o. n. d. u. s. t. r. i. l. l. a. u. s. c. o. m. o.
a. n. t. e. l. a. b. e. s. t. a. n. c. i. a. C. a. m. b. i. e. n. P. a. r. a. l. l. a.
n. a. r. l. a. M. a. r. c. h. u. o. d. e. d. h. a. j. e. l. u. s. i. a.
M. a. j. o. r. d. e. l. d. h. o. L. o. q. u. a. l. D. o. n. J.

2

8



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Con lo qual se acabo esta Ciudad de Sivilla

Don Merado =
Don Alonso de Silva

Antonio de Gombabaz

Juan de la Cruz

Juan Moreno
Galas

Francisco de Sullivan

Diego de
Luzma

Diego de
Luzma

Diego de
Luzma

Diego de
Luzma

Diego de
Luzma

Diego de
Luzma

Diego de
Luzma

Ante mí
Alcalden de la Ciudad

Acta de la Diputación de Badajoz...
Don Diego de...
en el año de...

Recebo el dho d. fco de alcaide ordinario de
dha plaza y lo firmo dho de fe
Domingo de
garcia

Resolucion Dni fe queriendo en dho Ayuntamiento de dho dia
mandose entregado la vara de alcaide ordinario
a dho Bal. thazarovij ayto d dho d. fco de
lo firmo Bal. thazarovij

Resolucion Dni fe queriendo en dho Ayuntamiento de dho dia
las varas de alcaide de dha plaza mandada a Juan
y andrino y dho Balero ayestaron los dho
fijos y lo firmaron _____ primo de
dho d. fco de Balero y dho Juan y andrino
fijos y queriendo no aver _____

En enero

Resolucion Dni fe queriendo en dho Ayuntamiento de dho dia
se dio la posesion de dho plaza a dho Juan y andrino y
al qual ayto el dho d. fco no firmo y queriendo
no aver _____

Resolucion Dni fe de dho dia estando en dho Ayuntamiento de dho dia
la posesion de Maordomo de dho concejo a Juan y andrino
y al qual ayto el dho d. fco no firmo y queriendo no aver _____

Se declon
alro del
arrazon
tragaillauy

Di fe 9 de dia Quindose Concluido la
elecion y de licencia antecedente y mpreuena
y con asistencia de otros señores de la Real Audiencia
de las personas que quedan declaradas selleno y sacadas
en donde queda encausado el cantaro de Alcalá y al
yphuria en destauo y dentro en el archivo de don
de antes se auia sacado y se encausado en el archivo
contra el qual se sigue la causa de la Real Audiencia
de Balhasar Ortiz Alcalde mayor de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
antigua de que fueron señores Ferrnando Sanchez de
van Parcam Baleniano y Diego Macias y de la Real Audiencia
y otras muchas personas de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia

Acuerdo
Paradifun
ti losa =

En la villa de Badajoz a cauchat de diez dias del mes
de Junio de mil y seis cientos y sesenta y nueve años estando
do en su cauil de jauron tam lo que de Cangana como
lo an de No y ostumbre sus mercedes de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DEXXLV SEISCIENTOS
TOSYSESENTA XNVEVE.

que por quanto hasta agora No auido portora q
quieras brax Los libros de las alcavalas y enana
servicio de las Alcaualas que se repartido a los señores
destos años de este presente año y se tiene noticia q
Breve miente aduunire do a la cobranca q
Cumplido el primero tercio deste año y es preciso
de forma a la cobranca q que se nombrare Pon
ra en auto poder entre el dinero q se cobran dedho
libros q se desugeta de los duerga la cada de
q tambien se desugeta de los otros libros las que
quieren necesarias y se desugeta de los otros a hon
q q las cobran y entreguen los q cobran el otro de
cro y donen a cargo de lo que les entre garen q
se desugeta de lo que importare de las y de
asimismo combiene nombrar constado de Millas q
ga libro de quinta y racion de lo que se librare y
gan Poniendo en todo lo sus dho Refue hapien
de conformidad y con ditionione nombrando a
de las personas en la forma siguiente
De conformidad todos sus mercedes nombraron q de go
vario de lo que importare la cobranca de las alcavalas
y otras servios de las Alcaualas deste presente año a for
mado Sanchy Duran de uno desta dhaud
De dhaud conformidad nombraron q de cobrar de la prom

fernando
sanchy du
ran

Diez maravedio]



SELLO QUARTO, DIEZ MARRAVEDIS ANO DE MIL Y CINCO CIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Comes de Buda q se ade haer dichos libros q se to a Mar
Bar Juan Garcia Duran q q se siguientes: libro lo que ley
uta de parido a los vna d' valle d' Lavra d' valle
d' vad q se q calle grotera, q un con tarad las
dual q de ad ent g pa q se saca d' dicho libro

De ha con firmi dad nombraron q obrar. d' x p m d a
q uel q se ade haer a dicho libro mao de hierro q se
a lo m goner de 'acalle d' m a q, Barrio d' S. Andre q
Plaza q calle d' Malm,

De ha con firmi dad nombraron q obrar de laterales
q uel q se ade haer a gran otij marrofo q q
obre lo q boca a lacalles de Buenauida calle d' S
Marrofo = barrio d' Bañada en d' e misma forma q los ante cedentes

De ha con firmi dad nombraron q obrar de la quar
q uel q se ade haer a q se. Du. Parra q q obre
lo q boca a lacalle d' Santa Marina calle d' Agicane
q quadra en la misma forma q los ante cedentes

De ha con firmi dad nombraron q obrar de la quon
Fernando Jaz N timu q uel q se ade haer a fernando qone q
gauri san q q obre lo q boca a lacalle d' S. Angelo q
Pilar q calle d' Ambrío en la misma confirmi dad.

De ha con firmi dad nombraron q obrar d' la d' u t aud
Don Juan fernandi Picoz N uno d' u sacillas

Don Juan Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor
Fernandez librero de pagar y que ha de pagar y el Sr. D. Juan de Sotomayor
Perez =

Asimismo mandaron que por quanto antes de ahora los
predicadores ganaban de a predicar las quales mejos
Willa el mandado salarios en sus asiendos como
predicador de la G. haun de la vida mandaron que aqui ad
se a qualquiera predicador que sea que no se de mas de
treientos R. de nuestra casa alguna de comidanda si de
Asi mismo nombraron al de Poritavio elposito de
haun en la misma con firmeza de suastian de
deputario de la casa de haun de Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor
deputario de la casa de haun de Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor
Juan de Sotomayor

De haun con firmeza nombraron al de haun de la casa de haun de Paragueño
de haun de la casa de haun de Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor
de haun de la casa de haun de Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor

Asimismo mandaron que cada mes se traiga me
morias de la casa de haun de Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor
de haun de la casa de haun de Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor

De haun con firmeza nombraron al de haun de la casa de haun de Paragueño
de haun de la casa de haun de Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor
de haun de la casa de haun de Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor

de haun de la casa de haun de Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor
de haun de la casa de haun de Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor
de haun de la casa de haun de Paragueño libro de que el Sr. D. Juan de Sotomayor

15
El Sr. D. Juan de Aguirre y los firmaron sus
Mercedes

Balthasar Ortiz
Diego Nthf
Juan de Aguirre

Francisco de Siles
Juan de Aguirre
Gascas

Hugo de
Diego de Aguirre
Juan de Aguirre

Reverencia

En la villa de Bayona el día de San Juan Bautista
de San Juan de Aguirre y los firmaron sus
Mercedes
Balthasar Ortiz
Diego Nthf
Juan de Aguirre
Francisco de Siles
Juan de Aguirre
Gascas
Hugo de
Diego de Aguirre
Juan de Aguirre



SELYO QVARTO. DIEZMARA
VEOIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NVEVE.

que suire en mucha utilidad y provecho de esta
ciudad con la calidad y condic^{ion} que se ha de repartir
hasta poner en su fin cada una de las de las
esta Mayor y con el dictau^o que al presente es
y en adelante fuer^e de los de repartir para
que cada uno de ellos se vea en el dicho castro qual
quier de los de repartir en la dicha Botica a que age en el
y reconozca en forma a favor de este con cargo de que en ningun
tiempo se pueda sacar de esta dicha Botica sin licencia
de la Junta de Condo^go se caua este acuerdo y se firma
con mayor el dicho Sebastian de Prieto a quien
y el dicho Fran^{co} Maria Cau^o y q^{ue} dixeron no auer q^{ue} lo se supie^{ra}

Juan de...
Francisco...
Juan...
Dase...
Diego...
Juan...
Diego...
Juan...
Juan...

Ante
Alfonso...



Para despachos de oficio ano mto

SELLO V APTO. AÑO D E M X L Y
SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVE
VE.

Para mitmo p' cada uno que con halla en uen als ruc
do. Con lo qual se alcaus de a l u e n d i j lo p u n d

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Para la gaurde de Bayamal. En el yodiamus jans d'os n' pla
Quero de auiba doando. En doayuntam. En p'fina a de fus
m' de j'os de d'uhia j'ue tim. a Pedro de Cordero. V' de
j'arria Duran. Pedro V'iz heredo. y los q' en uen de
de i' f'ic. p' auen de uanado. y lo d'uo de el d'up'ario de
[Handwritten signature]

1794

REPUBLICA DE LA REVOLUCION
FRANCOISE

1794

[Faint, mostly illegible handwritten text in French, possibly a letter or official document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in French, possibly a letter or official document.]

Decretum in forma de...
 para que entienda de...
 uerbo...
 locion...
 andando...
 & las...
 do donde...
 Los que...
 & tanto...
 Reman...
 locion...
 nare...
 ga...
 No...
 zar...
 En...
 de...
 de...
 no...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

18

[Faint, illegible handwriting in the top section of the document]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the document]

[Faint, illegible handwriting in the bottom section of the document]

J. de Lugo. En el Cabildo de San Fernando de
Alcazar de San Juan. En el mes de Mayo de 1785.
Se acuerda... Non baxan... Non baxan...
...de San Juan...
...de San Juan...
...de San Juan...

...de San Juan...
...de San Juan...
...de San Juan...
...de San Juan...

Diego...

Balthasar...

José...

José...

José...

José...

José...

José...

José...
...de San Juan...
...de San Juan...
...de San Juan...



Quanto de la fe de amor de sus...
desfido...
ayudaban...
segundo...
ligado...

Handwritten notes and signatures, including the name 'Diego...' and other illegible text.

Para nombrar...
del...
para nombrar...
de las...

En la villa de...
Ames...
de la...
Loan...
Diego...
su man...
seban...
mas...

En la villa...
de la...
de la...
de la...

SEKLO DVARTO ANO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVE

[Handwritten notes in the left margin]

[Main body of handwritten text, including a large signature at the top and several paragraphs of cursive script]



Para de paches de oficio dos mto

SELO QVARTO, AÑO DEMILY
SEXSCIENTOS Y SESENTA Y NVE
VE.

minos. Para y Teruel. En el ayuntamiento de Teruel

El primer nombramiento de todos sus regidores nombrados en el
gobernado de San Pedro. Por el año de mil y seiscientos y sesenta
y cinco. En el ayuntamiento de Teruel. En el qual quedo electo por tal

El primer nombramiento de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel
en el tiempo de su gobierno. Buenos de Teruel y gloria en
el tiempo el qual quedo electo.

El primer nombramiento de Teruel. Para Pedro parolas miras de la
señoria de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel.

El primer nombramiento de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel
fueron a su señoria de albaro de Teruel.

El primer nombramiento de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel
de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel.

El primer nombramiento de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel
de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel.

El primer nombramiento de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel
de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel.

El primer nombramiento de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel
de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel.

El primer nombramiento de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel
de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel.

El primer nombramiento de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel
de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel.

El primer nombramiento de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel
de Teruel. En el ayuntamiento de Teruel.

haber. Lo nombramos a qui de la aduana
de San Lorenzo de El Escorial. Comoguarda de las qual se
debe de pagar los derechos de consumo. De lo qual se sigue

no se piden firmas. Lo en la forma de lo que se ha
gastado. El mes de la gloria de halla de
de lo de don Juan de Anasco. Lo de don Juan de Anasco
Curadito de ella y tan bien lo firmo

Miguel de Anasco. Juan de Anasco. Baltasar de Anasco
Juan de Anasco. Juan de Anasco. Baltasar de Anasco

Juan de Anasco. Juan de Anasco. Baltasar de Anasco
Juan de Anasco. Juan de Anasco. Baltasar de Anasco

Señalado en la Real cedula

de Gammas y Cavallo

Antonio de Anasco
Baltasar de Anasco



SELLO QVARTO. AÑO DEMIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

de Bayona
de Caxelaria

En este día de Agosto de once
del mes de agosto de noventa y cinco años
de mil y seiscientos y setenta y cinco años
de mil y seiscientos y setenta y cinco años
de mil y seiscientos y setenta y cinco años
de mil y seiscientos y setenta y cinco años

A Cordacon de la Compañía de los oficiales de la
apuntado para el día de mañana de la Caxelaria
de mil y seiscientos y setenta y cinco años
de mil y seiscientos y setenta y cinco años
de mil y seiscientos y setenta y cinco años
de mil y seiscientos y setenta y cinco años

Diego de Salazar y Balthasar de Salazar
de mil y seiscientos y setenta y cinco años

Diego de Salazar y Balthasar de Salazar
de mil y seiscientos y setenta y cinco años

de San Martín (Caxelaria)

Juan de Salazar y Balthasar de Salazar
de mil y seiscientos y setenta y cinco años

El mto de Trenta y ocho Paras los que se injunare seguir a
dado alguna parte de fari fazon a los q. que se van a cedez
En que ha d. P. m. el principal motivo de ellos amenda
mitras. Es por el hecho en fuido. Si acaso porestara yon en
algun tiempo. Y viene alguna Costa o sepe tendiere. Por
ceder. Con tana m. de. Parauo d. d. de. L. a. de. S. u. m. Toda
la Costa o tendiere. L. a. de. y. m. de. y. m. de. y. m. de. y. m. de.
Cobrar. de los. que. p. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Y. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
D. i. n. o. q. u. e. l. a. m. e. n. d. a. P. m. S. u. a. n. i. m. o. M. i. n. i. s. t. e. r. i. o. d. e. l. a. c. o. n. s. e. j. e. r. i. a.
b. a. j. i. o. n. d. e. l. a. R. e. y. T. o. d. e. s. e. n. g. e. n. s. d. e. e. s. t. a. V. i. l. l. a. = C. i. e. d. a. R. e. i. n. q. u. e. L. a. g.
S. u. e. r. o. y. n. a. n. d. a. a. n. e. n. q. u. e. d. e. h. a. d. e. a. n. i. b. a. e. s. t. e. n. l. o. q. u. e. a. n. t. e. s. d. e.
A. o. r. a. S. e. a. n. i. a. V. o. t. o. p. r. a. d. o. C. o. n. l. o. q. u. a. l. S. e. a. c. a. u. s. e. e. s. t. e. a. s. u. e. r. i. d. o.
E. l. l. o. f. i. r. m. a. r. o. n.

Juan de Guzman

Balthasar Ortiz
m. a. r. a. r. e. s.
Diego mehan

P. m.

J. Roman de Guzman

+
Cuando para b. l. i. z. a. r. e. a. l. g. o. r. i. o.
p. o. r. e. l. t. o. y. f. a. l. t. a. y. n. e. z. i. n. t. e. p. a. r. a. d. e.
e. l. d. i. n. o. d. e. l. a. s. C. o. d. e. s. d. e. q. u. i. t. a.
L. u. n. i. a. e. n. e. l. b. a. r. o. d. e. l. a. R. e. y. d. e.
d. e. N. a. d. e. h. u. a. d. e. a. n. i. b. a. q. u. e. a. n. t. e.
V. e. n. d. a. d. a. s.

M. L. a. u. d. e. l. a. C. a. n. c. a. l. C. o. n. d. i. e. n. C. o. p. d. i. s. e. d.
J. m. e. d. M. a. r. c. o. d. e. m. i. l. i. t. a. r. T. r. e. n. t. a. a. n. i. s. S. a. n. d. e. e. n.
A. l. a. u. i. l. d. o. q. u. a. n. t. a. n. d. e. C. o. m. o. L. a. n. d. e. e. s. t. e. C. o. l. u. m. b. i. e. a.
l. l. o. q. u. e. d. e. L. a. m. p. a. n. a. S. e. a. m. a. y. d. e. L. o. r. d. e. D. o. n. D. i. e. g. o. a. n. i.
J. m. e. d. B. a. l. t. h. a. s. a. r. O. r. t. i. z. a. l. q. u. e. e. s. t. e. C. o. n. d. i. e. n. d. e. n. t. e. s. d. e.



SEI LOO VARTO. AÑO DEMILY SEISCIENTOS Y SETENTA.

Yo el Rey don Felipe el Sexto por sus reales cédulas y mandamientos de su Magestad. Yo el Rey don Felipe el Sexto por sus reales cédulas y mandamientos de su Magestad. Yo el Rey don Felipe el Sexto por sus reales cédulas y mandamientos de su Magestad.

Yo el Rey don Felipe el Sexto por sus reales cédulas y mandamientos de su Magestad. Yo el Rey don Felipe el Sexto por sus reales cédulas y mandamientos de su Magestad. Yo el Rey don Felipe el Sexto por sus reales cédulas y mandamientos de su Magestad.



SELLO VARTO, AÑO DE MIL I SEISCIENTOS Y SETENTA.

Ante vos, Cuya. Pagar son familia de los Jijos
Damos por su nombre... (The text continues with a dense, cursive script, detailing a legal or administrative document. It mentions various terms like 'familia', 'paga', 'obligando', and 'reales'. The handwriting is highly stylized and difficult to decipher in many places due to its cursive nature and some fading.)

Selebe Pala Navon. Refen'ia Conlo
qual sealans de Kalunis y lo pamoso de
meruoch

Juan de Balthasarovir y de gometchan
maraverir

Juanman de Balthasarovir y de gometchan
de lae fer^{do} a r g m h
Sugobea
Francisco

Ante mro
Alfonso de Guzman

Paranombax Repartido de la
cala de cenenas y rias y riuo de
Parallaris del 670

En la villa de la cañal. En veinte y siete dias de mes de
marco de mill e treenta años estando en su cañal de la villa
tambien lo que se repartia como la de rias y riuo de
Luis de Guzman y de Balthasarovir y de gometchan
ordinario de la cañal. Por su mro. Juan de Guzman y de
mruo de la cañal y de mruo de la cañal y de mruo de la cañal
daron lo siguiente.
Depe quanto es llegado el tiempo de que se nombran Repar
ti de rias de la cañal de cenenas. que es de rias y riuo de
de rias y riuo de cenenas. que es de rias y riuo de cenenas.
de rias y riuo de cenenas. que es de rias y riuo de cenenas.
de rias y riuo de cenenas. que es de rias y riuo de cenenas.

Vincientes a diez y nueve de Buelas de la guerra de las algarvas
de Sebastian de sanguino als qual. selo de las algarvas
de lo hazen oneroso. segun deben y son obligados
de lo qual sea de sus fueros y logremaron =

[Signature]
Juan de Balthasar Ortiz y Juan de Gero
movasera. gasca
Diego Merchante y =

[Signature]
Francisco Julián

[Signature]
D. Diego Obes
Francisco =

[Signature]
D. Alonso
D. Roman Guenda =

Carta de honoraria de los corales

El Maestre de Alcazarat. en nombre del Rey de España
de mil e 400. de renta. año. stando en el año de 1513
Quinta de los Com. de la Corte de Sevilla. y de las
de las Indias. de las Indias. y de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.

de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.
de las Indias. de las Indias. y de las Indias.

Para despachos de officio de los mrs



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

ante el
mo honor

Yo Juan de Guzman su mayordomo de su casa de poder arbitrio como honrad
por el real cedula de su majestad de diez y seis de mayo de este presente año
nombra y nombra a los señores don Juan de Guzman su mayordomo de su casa
de su casa de poder arbitrio como honrad por el real cedula de su majestad
de diez y seis de mayo de este presente año nombra y nombra a los señores
don Juan de Guzman su mayordomo de su casa de poder arbitrio como honrad
por el real cedula de su majestad de diez y seis de mayo de este presente año

Don Juan de Guzman su mayordomo de su casa de poder arbitrio como honrad
por el real cedula de su majestad de diez y seis de mayo de este presente año
nombra y nombra a los señores don Juan de Guzman su mayordomo de su casa
de su casa de poder arbitrio como honrad por el real cedula de su majestad
de diez y seis de mayo de este presente año nombra y nombra a los señores
don Juan de Guzman su mayordomo de su casa de poder arbitrio como honrad
por el real cedula de su majestad de diez y seis de mayo de este presente año

Don Juan de Guzman su mayordomo de su casa de poder arbitrio como honrad
por el real cedula de su majestad de diez y seis de mayo de este presente año
nombra y nombra a los señores don Juan de Guzman su mayordomo de su casa
de su casa de poder arbitrio como honrad por el real cedula de su majestad
de diez y seis de mayo de este presente año nombra y nombra a los señores
don Juan de Guzman su mayordomo de su casa de poder arbitrio como honrad
por el real cedula de su majestad de diez y seis de mayo de este presente año

Don Juan de Guzman su mayordomo de su casa de poder arbitrio como honrad
por el real cedula de su majestad de diez y seis de mayo de este presente año
nombra y nombra a los señores don Juan de Guzman su mayordomo de su casa
de su casa de poder arbitrio como honrad por el real cedula de su majestad
de diez y seis de mayo de este presente año nombra y nombra a los señores
don Juan de Guzman su mayordomo de su casa de poder arbitrio como honrad
por el real cedula de su majestad de diez y seis de mayo de este presente año



SELLO VARTO, DIEZ MANOS
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA

Rección de Alcaldes, ordina-
rios y de mas officios de esta Villa
de la villa de Badajoz para desahogar
del espíritu santo de esta Villa de 1670.
ha a 30 de abril de 1670.
1671

En la villa de Badajoz en veinte y siete dias del mes de mayo
de mil seiscientos y setenta años uti an d'omni u'cauldo, a junta
miendo como lo an de uos y con nombre a to y judicial para, con bene-
placito de los señores Don Diego Ortiz Eudenes, bal-
deazar Ortiz a lcalde ordinario de esta villa Don Juan de
cruz Lopez Julian, Juan como uno galas, Diego de Danielo Bar-
tolomeo de galmas, Diego de la horca, fernando de alcazar Ortiz,
Diego de nico de si doros sabastian sanchez Puerto, Alguacil ma-
yor, Juan de maceda cavallero Mayor de la villa y todos con-
vino boto en esta junta miendo de seron que por quanto es llegado
al tiempo de haer elección de lcalde ordinario, de mas officios
de esta villa de Badajoz hasta por quatro años de mil y se-
cientos y setenta y siete años de aquies. Puntos de un año de
con los quales en esta junta miendo de seron acordaron se haz
la elección en la forma que es en el presente Plu miendo
de las usas de esta villa y con su donia de el Sr Don bar-
tolomeo de galmas de la orden de Santiago cura de esta villa

Y de Don Francisco de Peryz se manovó y se destavó destavó
brados para se fabricar con asistencia de mi el año 1605 y
fueron Blas Gilina Mayor, de esta ciudad y Por dho señores
de balde a cargo de se sirvió unalla baxó de Por dho señores
Don Pedro Pablo de Julcan de fido mayor Antiquo con
qualquiera brio un argēto quivta en la ciudad Mayor y
sea Comarca Mediana de madera y con el mismo año
Panamá se trajo a lo alto de las cosas de dho brio
miento quedando en ella, se sirvió otros dho brios
los mitmos que se ven en las andenes de la yfite con
las que se fabrica la haava, de dho no della se sacó
varilla de madera con un de tulo que dho a sí = can
dual de dho señores = a qual se baxó a dho consue
bi, la qual se sirvió de dho señores cura y a brio de dho
se hallaron en dho de dho canva a illo dho de dho señores
o se de dho señores los dos dho señores a dho señores
y brio de dho señores los que se fabrica de dho señores
zona parte eni made un brio de dho señores de dho señores
blanca se bolvió en dho señores en dho señores y a dho señores
de dho señores muy ha brio de dho señores de dho señores
se me no llama no en dho señores y a dho señores de dho señores
de dho señores el agua de dho señores de dho señores
de dho señores una dho de dho señores
de dho señores de dho señores de dho señores de dho señores
de dho señores de dho señores de dho señores de dho señores
de dho señores de dho señores de dho señores de dho señores
de dho señores de dho señores de dho señores de dho señores
de dho señores de dho señores de dho señores de dho señores
de dho señores de dho señores de dho señores de dho señores
de dho señores de dho señores de dho señores de dho señores

27

Aldede ordinario de Periquio a sacre no de lo ordinario
mejor que el primero el qual se eligió de entre los de la villa
de la villa que quedará

del alcaide Don Juan de Periquio con cinquenta y nueve votos para alcaide
ordinario de esta villa de la villa de Periquio, uno de los de Periquio
de cinquenta y nueve, Don Alonso de Periquio = por no tener su ediccion
de ninguno que se eligió para alcaide ordinario con lo
que se hizo la eleccion de alcaide ordinario de Periquio
a la villa de la villa de la villa de Periquio, en la villa de Periquio.

del alcaide de Periquio con cinquenta y nueve votos para alcaide
ordinario de esta villa de la villa de Periquio, uno de los de Periquio
de cinquenta y nueve, Don Alonso de Periquio = por no tener su ediccion
de ninguno que se eligió para alcaide ordinario con lo
que se hizo la eleccion de alcaide ordinario de Periquio
a la villa de la villa de la villa de Periquio, en la villa de Periquio.

del alcaide de Periquio con cinquenta y nueve votos para alcaide
ordinario de esta villa de la villa de Periquio, uno de los de Periquio
de cinquenta y nueve, Don Alonso de Periquio = por no tener su ediccion
de ninguno que se eligió para alcaide ordinario con lo
que se hizo la eleccion de alcaide ordinario de Periquio
a la villa de la villa de la villa de Periquio, en la villa de Periquio.

del alcaide de Periquio con cinquenta y nueve votos para alcaide
ordinario de esta villa de la villa de Periquio, uno de los de Periquio
de cinquenta y nueve, Don Alonso de Periquio = por no tener su ediccion
de ninguno que se eligió para alcaide ordinario con lo
que se hizo la eleccion de alcaide ordinario de Periquio
a la villa de la villa de la villa de Periquio, en la villa de Periquio.

del alcaide de Periquio con cinquenta y nueve votos para alcaide
ordinario de esta villa de la villa de Periquio, uno de los de Periquio
de cinquenta y nueve, Don Alonso de Periquio = por no tener su ediccion
de ninguno que se eligió para alcaide ordinario con lo
que se hizo la eleccion de alcaide ordinario de Periquio
a la villa de la villa de la villa de Periquio, en la villa de Periquio.

del alcaide de Periquio con cinquenta y nueve votos para alcaide
ordinario de esta villa de la villa de Periquio, uno de los de Periquio
de cinquenta y nueve, Don Alonso de Periquio = por no tener su ediccion
de ninguno que se eligió para alcaide ordinario con lo
que se hizo la eleccion de alcaide ordinario de Periquio
a la villa de la villa de la villa de Periquio, en la villa de Periquio.



Dies marañebis

SELLO QVARTO DIEZMAY
VEDIS ANO DE MILY SEISCIENTOS
YS ESENTA

Prossuiss a todos los hijos dho. Onle gma que
nombra con lo qual se ca bo esta cuando se
Lo firmaron, sug mande junta menta
el dho. no a cargo de lo que aca el mejor
mejor de modo conuigo no de mas y o que
fueron volaua =

Diego de Almagro
Balthasar
Juan de
Diego de
Antonio
Antonio
Antonio

Donis nra de
Calle de
Suso Toronta junta las mercedes hicieron a biaz de
ayuntamiento de venoz gran de la biaz de
quien decian con su raso on de su raso
biendo lo qd se pidiere de su parte con las obligac
des de su raso de la qd se pidiere de su parte con las obligac
mos de su raso de la qd se pidiere de su parte con las obligac
de su raso de la qd se pidiere de su parte con las obligac



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

Suplico y m... de... juram...
de... de... de... de...
de la... de... de... de...
de... de... de... de...

Suplico y m...
de... de... de... de...

Ante m...
de... de... de... de...

Suplico y m... de la... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Suplico y m...
de... de... de... de...

Ante m...
de... de... de... de...

Suplico y m... de la... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Suplico y m...
de... de... de... de...

Suplico y m... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Suplico y m...
de... de... de... de...

Ante m...
de... de... de... de...

Deo Regule luge non tunc in Præmia d' f' m' u' d' f' u'
colbre no naince d'ax en ho cantaxo d' m' a d'ea d'igi'
lorion d'ura blancaj f' d' d' d' u'ra dubra' quid' q' u' a' on' f'
ux d' Contulla b'ente m' u' o' en' l'arquid' d' m' ad' a'
f' d' e' d' o' n' s' u' f' m' y' l'ab' q' con' auon' d' ana' d' d' d' b' d' y'
P' u' m' u' d' f' h' e' l' u' o' a' l' e' b' a' r' a' l' a' r' (h' i' b' o' d' e' d' h' a' j' e'
h' a' m' a' j' o' r' d' e' n' d' a' n' t' e' p' e' r' t' a' b' a' , f' e' d' e' c' o' n' f' e' p' o' n' y' o' n' a' j'
l' l' a' u' s' q' u' e' d' e' n' i' a' s' o' d' o' l' o' q' u' a' l' m' e' h' a' l' l' e' g' r' i' t' i' , o' c' l' e' r' i' s'
d' e' q' u' e' d' e' f' e' g' l' o' d' i' m' e' =

Alfonso de Luena

Q

Para del pacto de officio de mfo

SELLO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO



El tratado de uno por otro que se calabo
en la ciudad de Badajoz en el mes de Julio
del dicho año de mil y setenta y uno

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Francisco de Salazar
Francisco de Salazar
Francisco de Salazar

Diego Melchior
Diego Melchior
Diego Melchior

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

20 de Mayo de 1784
 de Zumalacarrui en el Puerto de San Juan de los Rios
 de Guipuzcoa
 Ante mi
 Alonso de Guzman

Por donde
 al Malo
 de David Jimenez de la Parra
 y de don Juan de Guzman
 en virtud de la Real Cedula
 de fecha de 17 de Mayo de 1784
 en la qual se manda que se
 libere de todo pago el
 dicho David Jimenez de la Parra

Alonso de Guzman

En virtud de la Real Cedula
 de fecha de 17 de Mayo de 1784
 en la qual se manda que se
 libere de todo pago el
 dicho David Jimenez de la Parra

Alonso de Guzman
 en virtud de la Real Cedula
 de fecha de 17 de Mayo de 1784
 en la qual se manda que se
 libere de todo pago el
 dicho David Jimenez de la Parra

de las de que se dio en el año de 1580
 en el qual se dio en el año de 1580
 nombre a la qual se dio el nombre de
 uia que se dio de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de

de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de

de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de

de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de

de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de

de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de

de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de
 de la qual se dio el nombre de la qual se dio el nombre de



Para despachos de oficio bastantes

SELLOS VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Juan
caso

Yo se qualquier prision noni sebotacion a entraren de lancea
de quales. quatro pibacion de para lancea y loide. si lo asi de
leia Rubia arado. y sebot bis a quai conullau. y emeti
en lo de a aquia y se pua o m fubred. Taus. El mel mif
mo de ompañam. silleuo all p. ay ius de g. a d. f. l.
ri amajo r. Conlar mi me u. d. u. f. quai se f. t. a. a. u. f.
quale u. u. a. m. u. f. p. a. d. e. r. d. e. l. a. l. c. a. l. d. e. A. l. f. e. r. e. n. a. m. a. l.
Causo p. p. o. C. u. a. y. f. a. m. l. o. y. d. e. i. a. n. A. l. b. o. m. a. r. a. l.
b. i. g. u. e. d. e. l. o. q. u. a. l. d. e. f. f. y. f. e. r. i. c. o. e. n. m. i. j. e. r. e. s.
y conmi aut denia y para q. n. t. e. l. e. f. i. n. e. =
H. Roman de...

A cargo de Parianombes de p
de raris de p. on to q. u. a. l. p. u. r. e.
no u. d. l. a. u. l. a. s. C. o. n. t. a. d. e. I. m. p. o. r. t. a. c. i. o. n. e. s.

M. l. a. u. i. d. e. l. a. u. a. n. z. a. l. C. o. n. d. e. l. e. C. o. n. d. e. l. e
D. i. e. f. e. l. m. a. s. d. e. m. a. r. e. d. e. m. i. l. a. y. d. e. t. e. n. t. a. l.
y un ano cuando en su cargo de J. a.
y un ano. A. t. o. q. u. e. d. e. l. a. m. y. a. n. a. C. o. n. t. a. d. e. l. a. n.

Mandaron a los señores de la corte a que se les diese
una cédula para que se les diese un premio de seis
reales por cada uno de los que se les diese.

Francisco
Melgar

José María
Hernández

Juan de
García

José María
Hernández

José María

José María

Ante mí
El Notario

M. Juan de la Cruz... en tanto que... de mil... años... de la Cruz... de la Cruz...

Quero quanto... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz...

de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz...

de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz...

de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz...

de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz...

de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz...



Derechos de pachos de oficio vos mis



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

Yo el Rey en su nombre e por mandado de su Magestad el Rey nuestro señor el Rey de España, por mandado de su Magestad el Rey nuestro señor el Rey de España, por mandado de su Magestad el Rey nuestro señor el Rey de España...

Yo el Rey en su nombre e por mandado de su Magestad el Rey nuestro señor el Rey de España, por mandado de su Magestad el Rey nuestro señor el Rey de España...

Ante mí
Alf. Romanos

A cuervo para dar las suertes de los
ceros baldos de murjana por el real c.
ya.

Yo Juan de Saucedo en quanto da el real c. de mil y quinientos
de Navarra estando en su villa de Logroño a toques de campana como
loan de uso, costume y su manada. Los señores de la villa de Logroño
Don Juan de Arce. Alcaide ordenado de su real villa de Logroño
por Julian de Mora y alcaide Diego Guzman de Logroño de su real villa
de Logroño ordenado de su real villa de Logroño de su real villa de Logroño
tambien aux de l'ont. etc.

Que por q. se curaron pasados de los diez e cinco de setenta. Provisos
de la villa de Logroña. En los terminos de su real villa de Logroña
particular en la defuera de los ceros baldos de murjana. Donde al q.
se ha reconocido que las personas de murjana de la villa de Logroña
la renuncian a su villa de Logroña. En su villa de Logroña de los diez e cinco
de setenta de las cosas de su villa de Logroña. como acostumbrado
de la villa de Logroña. En los terminos de su real villa de Logroña. En su villa de Logroña
de los diez e cinco de setenta. En su villa de Logroña de los diez e cinco de setenta.
de la villa de Logroña de los diez e cinco de setenta. En su villa de Logroña de los diez e cinco de setenta.
de la villa de Logroña de los diez e cinco de setenta. En su villa de Logroña de los diez e cinco de setenta.
de la villa de Logroña de los diez e cinco de setenta. En su villa de Logroña de los diez e cinco de setenta.
de la villa de Logroña de los diez e cinco de setenta. En su villa de Logroña de los diez e cinco de setenta.
de la villa de Logroña de los diez e cinco de setenta. En su villa de Logroña de los diez e cinco de setenta.
de la villa de Logroña de los diez e cinco de setenta. En su villa de Logroña de los diez e cinco de setenta.
de la villa de Logroña de los diez e cinco de setenta. En su villa de Logroña de los diez e cinco de setenta.
de la villa de Logroña de los diez e cinco de setenta. En su villa de Logroña de los diez e cinco de setenta.



Las p^{tas} que en. a las Cuarenta y seis de las p^{tas} de
de las p^{tas}. y una de las p^{tas} de las p^{tas} de las p^{tas}
de las p^{tas} de las p^{tas} de las p^{tas} de las p^{tas}
de las p^{tas} de las p^{tas} de las p^{tas} de las p^{tas}
de las p^{tas} de las p^{tas} de las p^{tas} de las p^{tas}
de las p^{tas} de las p^{tas} de las p^{tas} de las p^{tas}

Juan de los Rios
Francisco de los Rios
Diego de los Rios
Diego de los Rios
Diego de los Rios
Diego de los Rios

Antonio
Antonio de los Rios

Diego de los Rios
Diego de los Rios
Diego de los Rios
Diego de los Rios
Diego de los Rios

SEÑOR Y ANTOA WIDE DE
SEVILLA, ORIENTAL
VNO

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

B
7

Handwritten text at the top of the page, likely a header or introductory paragraph, written in a cursive script.

Two lines of handwritten text, possibly names or titles, written in a cursive script.

Two lines of handwritten text, possibly names or titles, written in a cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or concluding paragraph, written in a cursive script.



De la despatcho de oficio de...

SELLO VARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y UNO

De las de Sadar. Sal. Ciudad de San Juan...
del reuuo de su Mage. el Rey nuestro Señor...
de las de Sadar. ciento y quarenta y cinco...
de las de Sadar. ciento y quarenta y cinco...
de las de Sadar. ciento y quarenta y cinco...



Para despachos de oficio des mis

SELLO QVARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
VNO

Para el dho. cargo de ...

Quien me nombraron para ...
de ...
de ...
de ...

Yo ...

Yo ...

Yo ...

Yo ...

Yo ...

A cura de para ad bini an Enquath
Crosi entas farig de mura
La dehua. Mo q' quant u dia ora
El tabanoto Pongu no co
sus deba bup Parachos
Mat' b's Francisco Gbolun
Causo qui iudij mande
hauer

En la declaracion. En el mes de
del mes de abril de mil y setenta y tres
Yo el Sr. Caudillo Juan tam. Caudillo de
y un bue atoque de Campana sui mag. Lorenz
Juan de la Barzua ordo. Don frand de peris a la t de ord
naus. Enella q' su mag. frand lo per Julia frand me
uno salta. Bar de quoz man Diego berranieto de
muhanos q' con no de quoz q' y Diego frand
lo susido sus todo contoz. Lo to En dragan am
a Cordaron lo sig. te.

Supongamos. Parte del Sr. Don Jefe Caud
de Toledo cau de la horden de antiago. Eouano
doz de la uidad de la una. Impartido en el de la
horden q' su nime de su mag. ardo de quoz de
Por bue para quoz u de q' ad hauer dad de la asu
de la cantidad de mis. Conquistau. Podia ser u
ra. Donato Francisco Gbolunario q' su mag.
hauer. En dragan uia. En uia con amidad se uia
p' on arde de su. Antedo. Lo uia de



SELLO Y VART. Y DE MIT.
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Yo el Rey de Feidad. Y unam. sedepo
a gran mazon. Salas. Alid. Deputado de
el Audi. Paragu. Sala. Alid. Madrid. D. ad. h.
ciudad de Llerena. Zaragoza. En nombre de
Consejo de las Indias. Des. Cifras. y sus
nue. raras. a favor de su Mage. obligando
sus. Y en virtud de sus. honor. Y aya. Y
facion de lo que se trata. Con. de. Parag.
Y oservio. Y lo qual. n. l. a. Curia. Y
non.

Diego Melchor
Juan de
Francisco
Antonio

Diego Melchor
Juan de
Francisco
Antonio
Diego
Juan

Antonio
Diego



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Quenda Pararambrap...
Cua... En...
(Faint handwritten text)

En la villa de Mérida a diez y siete dias del mes de Mayo
de mill e seiscientos e setenta e vno años en su con-
sistorio publico como lo acordaron los señores de la Audiencia
de Mérida con el Sr. D. Juan de...
(Faint handwritten text)

En la villa de Mérida a diez y siete dias del mes de Mayo
de mill e seiscientos e setenta e vno años en su con-
sistorio publico como lo acordaron los señores de la Audiencia
de Mérida con el Sr. D. Juan de...
(Faint handwritten text)

y su M^{ra} L^{ra} la que se dice P^{ra}ca.
 y su M^{ra} L^{ra} la que se dice P^{ra}ca.
 y su M^{ra} L^{ra} la que se dice P^{ra}ca.
 y su M^{ra} L^{ra} la que se dice P^{ra}ca.

Juan de S^{ta} Cruz
 Juan de S^{ta} Cruz
 Juan de S^{ta} Cruz
 Juan de S^{ta} Cruz
 Juan de S^{ta} Cruz

A. P. Roman...
 A. P. Roman...
 A. P. Roman...

on
 on

M^{ra} L^{ra} de la...
 M^{ra} L^{ra} de la...
 M^{ra} L^{ra} de la...
 M^{ra} L^{ra} de la...
 M^{ra} L^{ra} de la...



Para de p[er]chos de officios m[er]itos

SELOO VARTO, AÑO DE MIL
VEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

lib

[The following text is handwritten in cursive and is extremely faint and difficult to decipher. It appears to be a formal document or petition.]

Compuense Barazion. A papa es ta
algunas palabras con lo qual se la
una curia de los señores =

^{co gñeo}
Francisco de Torres y Franto y Galland
Diego de Torres y Franto y Galland
Francisco de Torres y Franto y Galland
Yago bea
y rano y
Diego de Torres y Franto y Galland

A. N. E. m. E.
A. N. E. m. E.
A

1. 86

Este es el verso de un documento, probablemente un título o un contrato, emitido por la Diputación de Badajoz. El texto principal está invertido y es difícil de leer, pero se puede distinguir la siguiente información:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Y
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ



B



Para despachos de oficio dos mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Remo la mara... Cantar... no de...

ordenado de... de... de... de...

ordenado de... de... de... de...

ordenado de... de... de... de...

ordenado de... de... de... de...

ordenado de... de... de... de...

ordenado de... de... de... de...

ordenado de... de... de... de...

ordenado de... de... de... de...

ordenado de... de... de... de...

ordenado de... de... de... de...

deponerán de fe con firmidad no mbearon reformar
de los dho. deponerán de fe con firmidad no mbearon reformar
de los dho. deponerán de fe con firmidad no mbearon reformar

Ciudad de Badajoz con firmidad no mbearon reformar
Ciudad de Badajoz con firmidad no mbearon reformar

deponerán de fe con firmidad no mbearon reformar
deponerán de fe con firmidad no mbearon reformar

deponerán de fe con firmidad no mbearon reformar
deponerán de fe con firmidad no mbearon reformar

deponerán de fe con firmidad no mbearon reformar
deponerán de fe con firmidad no mbearon reformar

deponerán de fe con firmidad no mbearon reformar
deponerán de fe con firmidad no mbearon reformar



Para despachos de oficio dos mts

SELLO VARTO, AÑO DEMIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Cumplir con lo obligay. de sus g. y p. g. am
de quide R-

J. M. B. J. m.
J. A. B. J. m.

Ante m.
Al. Roman. J. m.

Alcornoque y allercena
de Madrid adiferencia. Gra.
a. non hancient. g. m. g.
D. L. J. J.

En Madrid de la ciudad de Madrid a treinta y un dias del mes
de Mayo de mil setecientos y setenta y uno. Yo el Sr. D. Juan de
Cajunta m. de quide y ansana. Como la ley ha mandado
que se forme un Ayuntamiento de familia y de los
de la ciudad de Madrid. Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.

Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.
Yo el Sr. D. Juan de Cajunta m. de quide y ansana.



Dura respectu de eficientis

DEL OGAVATO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Ante delano de mil e 700 (Seiscientos e 700)

depo de
para
camara.

A si mismo non baron. Depo de penar e amara para
A si mismo tiengo. A si mismo tiengo. A si mismo tiengo.

brado

A si mismo non baron. Poragera la bojar de
A si mismo non baron. Poragera la bojar de
A si mismo non baron. Poragera la bojar de

ayratterna

A si mismo non baron. Poragera la bojar de
A si mismo non baron. Poragera la bojar de
A si mismo non baron. Poragera la bojar de

A si mismo non baron. Poragera la bojar de
A si mismo non baron. Poragera la bojar de
A si mismo non baron. Poragera la bojar de

A si mismo non baron. Poragera la bojar de
A si mismo non baron. Poragera la bojar de
A si mismo non baron. Poragera la bojar de

A si mismo non baron. Poragera la bojar de
A si mismo non baron. Poragera la bojar de
A si mismo non baron. Poragera la bojar de

Alcalden
Alcalden
Alcalden

Hecho Caudales de ^{Mos.} Iguazu. En los
 Formacion. tum bup... de rami Paraque
 lo de p... todos A r... B... su...
 up... donde Com... I... u... h...
 K... a... I... m... a...
 de... de... o... q...
 o... Pend... de... de... como...
 v... I... o...
 de... de... de...
 y... de... de...
 con... nombraron A... A...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...



Para despachar los de oficio de mis

SELLOS VARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

De Pagar los propios de las Comarques de no 8
los ribadesus más de los de los de no 8 de las
de las de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los

Asimismo nombraron por Comarques Paraisa so
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los

Asimismo nombraron para las personas de las Comarques de
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los

Asimismo nombraron para las personas de las Comarques de
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los

el dho. Reino de España de los señores de la Real Audiencia
de la ciudad de Sevilla en virtud de las cédulas de su Magestad
de las dhas. Indias de los dhas. señores de la Real Audiencia

de su Magestad de las dhas. Indias de los dhas. señores de la Real Audiencia
de la ciudad de Sevilla en virtud de las cédulas de su Magestad
de las dhas. Indias de los dhas. señores de la Real Audiencia

Francisco de Salazar y Sotomayor
Juan de Sotomayor
Diego de Sotomayor
Juan de Sotomayor
Diego de Sotomayor

Ante mí
Alonso de Sotomayor



BELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y VNO.

Juan Dominguez de Guzman, Sanchez p. de la
villa de Alcazaral como mefor on de rudo
lugar qto digo a venida a mi mlti
de mlti casido q apuntant. de mlti
que no me bado para la cobranca de los
siempre me de las Bullos este presente año
y suplico me de mlti pnd. me de dadas
esupido de el off. de tal abondoz q me
dan q sepa villa de la qnta de mlti
me p sepa para mlti de mlti de mlti
procto favorable q sepa. Lo primero
por q se no se ben mlti mlti mlti
experiencia de negocios. Pedro q se
tan p se q mlti mlti mlti mlti mlti
q ami familia fino q con el trabajo
de mlti mlti. Lo otro por q se se
supi de base de mi de mlti mlti mlti
procto q se son mlti mlti q de mlti
mi mlti mlti q se se con el mlti mlti
mi legitima mlti, por los q se
causas q por cada una de mlti q se
mlti mlti q se se se se se se se
de la cobranca de los mlti mlti
de mlti off. q se se se se se se
q se mlti, quando esta villa se de mlti
de quatro mlti mlti q se se se se se
se se se q se se se se se se se se
brado de mlti mlti off. mlti mlti
pido q se se se se se se se se

2447 p 6.



Dada del pacho de oficio de mis

63

SELLO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

El Sr. Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Don Juan de la Cruz Alcazar de los Rios
de la Villa de Salamanca

Alcaide de la ...
 adbi ...
 En ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

En ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Rebuda para de media de murru... la que de Santos... Carta Orden de M Don Antonio... No de queredis...



BELLO VARTO ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Ben de. Para la pagada de donatibo como
 narian d'os de m'p'mi m' los de mas Propius dos. Z'p'u
 de que de que y la papa de las que bras de m'illo m'p'
 ter estarian congedidos. Ad u' d'ios de on la Remision
 que su m'p' de m' d' haz de u' llas. P'ra m' d' Abia
 y udado de sembarajado. Proponed y f'oumadad
 de m' d'io la clifan. o los que cada u'lla. Fu b'u u. P'om
 a proposito. Z'p'u de lo que sob u' m'la cor dau sel u'
 m'ra testimonio y juntam' de los Ad' b' d'ios y m' d' y
 v' b' u' n congedido de que v' b' u' n y f'ado. Para la pag
 gado de que bras de m' llas m' d' lo g'ia de las facultades
 de q' que conunos. So m' d' de d' a' z' p' baja. P' d' u' con
 do de bastante de cada u'lla. Para q' u' m'ra de con
 s'cia de su m' conu' m' d' d' os m' u' b' os Ad' b' d'ios
 de de mas conbeniente y para q' u'riendo m' u' u' d'
 de p'gan do toy u' n A' fauor de la R' h' u' e' n' d' a m' u' e'
 bas es cri p'aras. Para la Papa. Para su m' u' n. de d' p' d'
 donatibo. Co mad u' m' d' os m' m' d' y p' u' n todo con
 ra de d' p' h' o' r' d' e' n' d' e' b' e' u' d' a' e' n' a' u' o' c' u' m'
 de m' d' o' A' u' e' n' d' e' s' e' t' r' a' t' a' d' o' y' c' o' n' f' i' r' i' d' o'
 e' n' u' n' a' s' i' j' u' n' t' a' m' d' e' t' o' d' o' l' o' s' u' o' s' d' e' p' = d' i' p' r' o' n'
 sus m' d' os y que o mo es notorio e' t' r' a' u' d' y' m' d' y' h' e' h' a'



SELOO VARTO ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Alan su madre Pobus...
 mi fechos de que yo...
 estan conprensos...
 que sea valido...
 con un sueldo...
 Anu My...
 Quasi un...
 des...
 mill...
 mediante lo qual...
 que se me p...
 para Ward...
 no...
 nidad alguna...
 ad...
 ningunos...
 No...
 h...
 de...
 Año...
 se...
 a...
 Coma...
 No...
 No...



DEL REY VARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Y se dio a cada uno de los... Por cada una
de las... La media...
nos = por cada una de las... = 2 por
cada una de las... an de lle uer quatro de las...
no se gan... no se gane lo cumplido de las... que
se han de pagar... de las... se lle uer...
de las... en lo qual se... de las...

Señor
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



Para despachos de oficio de smi

SELLO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

De los pesos de las medidas de lino de esta ciudad de
Siman de la Sierra a Guacil desta N. E. de la Sierra
En primer lugar el peso de la libra = nueve libras
de lino = una media libra y un cuartillo de lino = el
marco de las barbas = el marco de lino que es el marco
de lino = la canchilla = el marco de lino que es el marco
de lino de medio marco = la canchilla = la canchilla de lino
de medio marco = dos cuartos de marco de lino = una decaite =
En can de lino decaite = una decaite =
De las Loquales de lino decaite = una decaite =
De lino decaite = una decaite =
De lino decaite = una decaite =
De lino decaite = una decaite =

Por esta merca
Antonio de linares

Los pesos de lino de esta
ciudad de Guacil

En primer lugar el peso de la libra = nueve libras
de lino = una media libra y un cuartillo de lino = el
marco de las barbas = el marco de lino que es el marco
de lino = la canchilla = el marco de lino que es el marco
de lino de medio marco = la canchilla = la canchilla de lino
de medio marco = dos cuartos de marco de lino = una decaite =
En can de lino decaite = una decaite =
De las Loquales de lino decaite = una decaite =
De lino decaite = una decaite =
De lino decaite = una decaite =
De lino decaite = una decaite =

efectos de sus Reales en forma de Real Cédula, de
donde resulta que no se han de hacer en el presente
ninguna obra nueva de obras de reparación, ni de
ninguna otra especie de obras, ni de ninguna otra
especie de obras, ni de ninguna otra especie de obras.

de Martín
D. Juan de Alarcón

Tº Jº Jº de S. de S. de S.

Frente a
el Ayuntamiento

A los señores D. Juan de S. de S.
de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S.

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1811
Yo Don Juan de Alarcón
de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S.



Para los papeles de oficio de las



SEILLO VARTO ANODIENIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

nos camina. Amudallena de dafon
na de los mosca legua distarse de
ui de dafunde talari en cada una dia
Dose vno mas y tu numero de legua
Asp de no mas y que de grande fatiga
de mas y de su consero de la cana
y no es de su ma con lo qual ha ca
bida curdo y le maron tu m de su p
A de p. Al m y mag que de ser on no sa
un de de lo qual de

Se martin
Palenciano

José melos
Joaquín
Ladmirer
García

Ante mis
Alf. mand. n. de

Alcald. Quares
suces.

En Villa de las Vegas de Veintezundias a diez
de Diciembre de mil ochocientos y setenta y cinco



Para del p[ro]p[ri]o de oficio de m[er]ito

**SELLO VARTO ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO**

Mayor de Badajoz a don Juan de Alcazar...
Crea. Entre otros de los señores de mil y setenta y dos...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...

no se
no se
no se

no se
no se

no se
no se

no se
no se

no se
no se

no se
no se

Para la villa de Badajoz...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...

Para la villa de Badajoz...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...

Para la villa de Badajoz...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...

Para la villa de Badajoz...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...
de la villa de Badajoz, el qual que fue...

Señor. V. de... y to fuma... no do...
m... = mens... may...
Jeron... no faver... = telado = ciejs = l...
glor... = d... a... domingo... de albas...
de la villa

Paradiso
de...
de...

Paradiso de Bar... no...
de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

A... do... nom... para...
ad...
para... de...
por... de...

de... de...
de... de...
de... de...

Amos de ...
 Caude ...
 Costumbra ...
 Valenciano ...
 Desha ...
 Alro ...
 O ...
 Cau ...
 Etad ...

Don ...
 En ...
 Cui ...
 Boba ...
 lo ...
 Un ...
 de ...
 me ...
 i ...
 que ...
 Para ...
 rio ...
 Pa ...
 de ...
 Ma ...
 Me ...
 Sa ...
 ba ...



SELLO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Del mdo. de los jurados de la Audiencia de Sevilla
mi da. no m. b. a. r. o. n. e. s. e. f. e. l. t. o. s. p. e. r. t. e. s.
Doy fe que en el año de 1671 se dio a conocer a los señores
como de todo se nos desistió. no m. b. a. r. o. n. e. s. e. f. e. l. t. o. s. p. e. r. t. e. s.
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer
Cada que se le dio a conocer en las cosas de la Audiencia de Sevilla
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer

Cometidos a los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer

Para el año de 1671 se dio a conocer a los señores de la Audiencia de Sevilla
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer

Para el año de 1671 se dio a conocer a los señores de la Audiencia de Sevilla
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer

A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer

A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer

Para el año de 1671 se dio a conocer a los señores de la Audiencia de Sevilla
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer

A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer

Para el año de 1671 se dio a conocer a los señores de la Audiencia de Sevilla
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer

A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer
A los señores de la Audiencia de Sevilla se les dio a conocer



24

Diez moruetis

63

VELENO QUARTO DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL VGECCIIEN
TOSY SESENTA Y VNO.

Con el Cuidado que es en el Ayuntamiento de esta Ciudad
de Badajoz.

Para que se dojen... que vinieron a vender...
Dixian... Para las... En todas las calles
de la Ciudad... Para don...
de la casa de la duana...
dos... en...
dam...
nara...
con...
Broch...
donde...
Ad...
donde...
Lo que...
de...
de...
lo...
Para...
con...
dad...
de...

Para que Ambas Juntas de Com. Con. Caus. Juras
Cada una que cada una de ellas especificando cada una de las
El de la Drogas y Zucos. Mas da la de que Com. en
Su Bar. de Caceres. Ande ganados Mas y sus
nos. Como de semantinas. Mas y sus
us. Mas Com. de la una que se lo v. b. de vender
lo sagrado. Com. de la una que se lo v. b. de vender
me lo que de Mexu. Ande de lo que se me para
en sus. Ande de cuando lo Agudaba. Se de su
que se para Com. de la una de de la un. todo. sus Caus.
lo y bar. de la una que se de su. Ande de la una de la un.
una. Com. de la una de la una de de la una de la una de la una
mas. mas. de la una de la una de la una de la una de la una
mas. mas. de la una de la una de la una de la una de la una

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz
Diego de la Cruz

1800

REPUBLICA DE LA NACIÓN
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA



83

5 de Agosto



Diez maravedis

SELLO Q. VARTO DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SETENTA Y VNO.

Handwritten scribbles and numbers, possibly including '200' and '100'.

058
b
09
09
222

Paralaseguas

Para despachos de oficio de los mis



SELLO & VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

En el nombre de Dios Amen. Yo el Rey de España... [The main body of the handwritten document, detailing a royal decree or appointment.]

Primera. Deseo que se... [A specific clause or condition mentioned in the document.]

Para lo cual... [A concluding clause or signature area.]



Para del pacho de oficio vos mra

**SELLOS VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO.**

Exi^{do} Para sa die elavna mo le en dase en su en affi
 sun dadi o que pi bo q dpor mi suia de pena can di del
 luyo de dardni Pa Peñada qm ai dardni mi ac dardni
 er huy m m m m p o i a d a d i a l l i y p p o f u e s e a s y a p l i
 ca d o t o d o p r o d r o n a i P u n y c a m a r t o y y d e m u j r a d o s
 A s i m i a m o h a n e s q u a n d i l o e n o p u e n o a d e p e d e l
 o p o r f o o p o u l e n e p i y p o n i l a f o l l m d i a n l i g n a y a
 d e j e n i m a i a p i t p u l e h u s t e n i d a t a y q u a i y p o
 t r a n c a i q l a i q u a s u m e a d e i a m o a d e l a d e d i d i n g a n a
 q u a d u l l a t e a l o m e p u n y q u a i g a n a d a q u a d u l l a t e l
 l e p e n a l e l n e a t a l l e a d e l a g u i b a n i P a n a P a d i y y l o d u e n o l
 d e l a y e q u a i s e a n o h i j a d o s a l l a l l a s a i a D o r a d e l a b e n e d e p
 c a n a l l e q u o l a h y e r i o t e m i l a i d e s c e n t a g a r a P o n a d e j e l
 d i d a l a p e q u a p o l a m i n a P e n a m a n d a m o i d e l a i y q u a
 n o d e h e r e n a l e a n a l l e e l a l p l i b e n e P a n o d e y a n a n e l
 P o r q u a n t o e l a r a b a l l a d a i t o d e l b i a n e e p a n a d e d l o y
 a n a i S a l g a n q u e n e y d e i n e d i a d a i P e n a s a n P o r m i t i n a l l
 P e l d e n e a d e l a y e q u a n l a q u i d u a i P e n a s a l C a n a l l e h a l l a d
 y d e n i g a q u a l l o a n e m i n e l i e h i q u i a l l e o n g r e f u r a e r t
 P e n a n l g u n a

8 A t o d i l e s c a i a s y q u e b i e n e n D o r e y q u a i d e b i e n p r i j a l l
 a y a m i n a a d u m a i d e l o t r e b i l o n a s y l l e l l a s f o n j e d a d o l l
 P e l a l l e y e l e s m i t i m i m i P u e d a n t e n e n C a n a l l o P e d P r o
 l u p i y a n a y a d a l b e n e p a l y e l l e a p i s a a t o P o r b a i y h i c i m i
 P a n a e n l a f o r m a d h o q u i t o h e y a n a i y e q u a i a n s t a l
 o b l u n t o s d e s u a d e n e

9 A t o d i l e s c a i a s y q u e b i e n e n P e r s o n l e n i e n d e j e n p r o
 c a n a l l e a p i s b i d e p a n a p a d i p a n a d i y e q u a i y d e f i g e l
 b i j m a l l e p a r m i t i m i y d a m o i f a i n b a s P a n a s t e h o y a n o
 a f o l l e d e l i p o p r o d r o n e n s a i g o d e j e s b o n j e y c o m p r o
 a d a o n e d o r e y P o r P e n a d e m u j r a d e l a c a u a p u b l i c a y l a n
 b u n l e d a m o i y a n e l a d P a n a s f r a d a n h o y e y e p a n e n
 y n t e l o l l e y p a n a d e l a c o n t r a l o q u a d e a p o r a n a
 m a g r u d a d e y q u e P a n a g n i t e a d u l t e d e l a P e n a l

con ninguno fuerdes y causa a Anguedea. Paredes
 Ca. Balli de Paja. para pa. die elonulos y muerdas
 sacan s. f. en la y. g. u. a. m. m. a. m. a. y. e. n. a. y.
 as. ti. de. ai. q. a. m. i. la. l. e. y. e. q. u. e. p. o. r. i. s. t. a. s. p. a. r. t. e. s. q. u. e. s. e. n. t. a. n.
 p. e. r. m. i. t. i. n. a. s. a. c. a. n. y. e. q. u. e. d. e. l. l. o. r. p. e. r. m. i. t. i. n. a. y. p. o. r. s. u. o.
 e. i. o. s. y. t. o. d. a. y. q. u. a. l. e. r. q. u. e. s. i. a. l. y. e. n. t. a. s. y. p. a. r. a. e. l. l. o.
 p. a. r. t. i. d. e. C. o. r. t. e. d. e. d. a. i. s. t. r. i. c. t. o. P. o. r. a. i. q. u. e. P. r. e. s. t. a. i. e. n. t. e. s.
 P. e. r. i. q. u. e. d. e. l. t. o. t. a. n. y. d. e. m. a. i. d. a. m. i. P. o. r. P. e. r. d. o. s.
 P. a. i. d. e. s. i. y. e. q. u. a. i. y. m. u. l. t. a. m. i. a. e. l. d. e. u. e. n. y. a. l. a. p. i. r. o. n. o.
 P. l. a. s. s. a. c. a. n. y. a. c. a. d. a. m. i. d. e. l. l. o. r. e. s. P. e. r. m. i. t. i. n. a. m. i. l. l. o. r. e. s. P. o. r.
 c. a. d. a. c. a. b. i. j. a. d. i. x. e. q. u. a. i. o. p. o. t. r. a. n. c. a. y. d. e. n. d. o. P. r. o. m. i. m. a. d.
 P. e. r. s. u. a. e. l. d. e. n. o. s. y. f. a. c. a. n. l. a. y. e. q. u. a. y. i. n. l. a. m. a. C. o. r. t. e. d. e.
 d. e. s. e. f. e. n. s. a. m. i. l. l. o. r. e. s. P. o. r. c. a. d. a. c. a. b. i. j. a. q. u. e. i. n. o. a. p. l. i. c. a. d. o.
 m. o. i. P. o. r. P. e. r. i. a. s. s. o. m. e. j. P. r. a. a. e. l. d. e. n. o. s. y. l. i. n. a. l. e. q. u. e. a. p. e. r.
 N. o. n. d. i. c. i. t. a. s. y. e. q. u. a. i. o. p. o. t. r. a. n. c. a. i. q. u. e. l. a. s. t. o. r. e. a. y. a. e. l. d. e. n. o. r.
 e. i. a. m. i. P. o. r. q. u. a. n. t. o. e. s. f. o. r. j. e. c. o. m. i. l. a. s. a. l. t. e. s. y. a. b. i. a. d. e. l. l. e.
 b. a. i. m. a. d. i. a. l. c. a. m. a. r. a. a. e. l. q. u. i. a. p. i. k. e. n. d. i. e. n. i. q. u. e. n. o.
 P. r. o. m. i. m. a. p. e. r. s. o. n. a. e. l. o. n. d. a. p. i. N. o. n. d. i. c. i. t. a. s. y. d. e. n. o. r. i. a.
 l. e. b. e. l. a. i. P. o. r. i. f. a. n. e. j. y. d. i. r. e. l. a. m. o. s. y. l. e. q. u. e. d. e. l. l. o. r. e. s. d. e. l.
 o. r. i. j. e. q. u. e. n. o. s. e. l. e. d. e. l. a. y. e. q. u. a. i. y. t. o. t. a. n. c. a. i. q. u. e. l. i. n. a. s. u. a. r. t. e. s.
 f. u. e. r. a. d. e. l. a. P. a. j. a. d. e. q. u. e. P. e. r. m. i. t. i. n. a. y. p. o. r. b. i. n. j. a. s. s. o. m. t. a. n. d. i. o.
 d. e. l. a. i. f. u. e. r. a. n. p. a. c. a. m. i. n. o. s. d. e. f. u. s. a. d. o. y. o. l. u. l. t. i. a. f. a. b. i. d. e. q. u. e. s. e.
 C. o. r. t. e. d. e. l. a. y. e. q. u. a. i. o. p. o. t. r. a. n. c. a. i. m. i. n. a. m. i. P. r. o. m. i. m. a. l. l. o. r. e. s.
 l. l. o. r. e. s. l. e. y. s. l. i. q. u. a. i. d. e. l. a. P. a. j. a. d. i. n. d. e. i. P. a. t. r. o. l. e. r. i. t. i. m. i. l. l. o. r. e. s.
 q. u. e. p. u. e. b. e. n. y. b. a. n. d. e. t. r. a. n. s. i. t. o. a. p. a. t. r. i. y. o. l. e. n. d. i. d. a. i. o. e. n. s.
 o. t. r. a. f. o. r. m. a. s. e. s. c. h. y. a. l. a. s. P. e. r. t. a.

19

P. o. r. q. u. a. n. t. o. e. l. m. a. n. d. a. n. N. o. n. d. e. l. a. o. u. e. r. a. d. e. n. d. e. s. a.
 d. e. l. a. y. e. q. u. a. i. y. p. o. t. r. a. n. c. a. i. e. x. p. a. r. a. e. f. e. t. o. d. e. s. e. c. o. n. z. e. d.
 p. o. s. s. u. n. s. e. r. a. c. a. n. d. e. a. l. g. u. n. a. s. d. e. s. e. f. e. y. d. i. s. t. r. i. c. t. o. s. d. e. j. u. r. i. s. d. i.
 P. o. r. b. i. n. j. a. s. a. q. u. i. e. x. p. i. s. t. o. r. a. i. d. a. m. i. P. o. r. P. e. r. d. o. s. q. u. e.
 l. e. i. q. u. e. s. y. e. q. u. a. i. o. p. o. t. r. a. n. c. a. i. e. s. e. f. u. e. r. o. n. M. a. l. l. i. d. o. s. s. e.
 f. u. e. r. a. s. e. d. e. s. i. P. e. r. m. i. t. i. n. a. y. p. o. r. b. i. n. j. a. s. c. o. n. l. a. o. u. e. r. a. d. e. n. d. e. s. a.
 l. l. e. n. d. i. d. a. i. o. s. s. i. d. a. s. f. o. n. d. a. d. a. q. u. e. q. u. a. l. o. u. e. r. a. d. e. l.
 N. o. n. d. i. c. i. t. a. s. d. e. l. l. o. r. e. s. d. e. l. a. y. e. q. u. a. i. d. e. l. a. y. e. q. u. a. i. d. e. l. l. o. r. e. s.
 d. e. l. a. s. a. c. a. i. y. a. n. s. i. m. i. n. i. d. a. m. i. P. o. r. P. e. r. d. o. s. d. a. i. l. a. v. o. r. e. s.
 d. e. m. a. l. l. o. r. e. s. o. m. u. l. t. a. i. q. u. e. t. u. b. i. e. r. e. n. y. e. l. a. i. n. o. p. a. r. a. m. o. r. y.
 P. e. l. e. i. v. i. c. i. a. N. e. j. a. d. o. y. d. e. m. a. i. d. i. a. n. d. a. m. i. d. e. a. s. t. a. m. e.
 t. o. d. o. e. l. d. e. n. o. s. e. n. d. e. y. m. a. m. i. l. l. o. r. e. s. P. o. r. c. a. d. a. c. a. b. i. j. a. d. e. l.
 N. o. n. d. i. c. i. t. a. s. l. o. q. u. a. l. a. p. l. i. c. a. m. o. s. P. o. r. b. i. n. j. a. i. d. a. r. e. q. u. e.
 l. e. n. d. i. c. i. t. a. s. y. a. p. i. k. e. n. s. e. r. e. l. l. a. f. o. r. m. a. l. a.



SELLAS VARTO, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

Item ya se llama q' cada uno de los señores de este y otros... de los señores de este y otros... de los señores de este y otros...

20

Y para que ya mas se sepan de los señores de este y otros... de los señores de este y otros... de los señores de este y otros... de los señores de este y otros...

21

Otro que se llama de los señores de este y otros... de los señores de este y otros... de los señores de este y otros... de los señores de este y otros...

23



Para despachos de oficio de los mis

SELLOS VAREG. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
VNO

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, likely a draft or a copy of a document.]

DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
Y ATRIBUCIONES DE SU COMISARIO
AÑO 1874



B



Para despachos de oficio dos mrs.

SE LOS VARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
VNO.

Manuscrito en caligrafía:
Diputación de Badajoz
A. M. de la Torre



SELO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO

Al Cauda para q se debe lo que cobren
los vecinos de sus señas reales de la
ciudad de Cuenca q se le dio en la de 1671 =
y se le dio a lasi fante de los propios de
dichos Cauda q se le dio para q se le
cobras.

En la villa de la Mancha en do se dio a los señores de febre
de mill y seiscientos y setenta y ocho q se le dio para q se
m anque de la Mancha como lo ande de lo q se le dio para q se
señores. Moseriano Macan q se le dio para q se le dio para q se
Calde fard navis de la Mancha q se le dio para q se le dio para q se
hao de q se le dio para q se le dio para q se le dio para q se
men q se le dio para q se le dio para q se le dio para q se
dawn lo q se le dio para q se le dio para q se le dio para q se

En la villa de la Mancha en do se dio a los señores de febre
de mill y seiscientos y setenta y ocho q se le dio para q se
m anque de la Mancha como lo ande de lo q se le dio para q se
señores. Moseriano Macan q se le dio para q se le dio para q se
Calde fard navis de la Mancha q se le dio para q se le dio para q se
hao de q se le dio para q se le dio para q se le dio para q se
men q se le dio para q se le dio para q se le dio para q se
dawn lo q se le dio para q se le dio para q se le dio para q se
En la villa de la Mancha en do se dio a los señores de febre
de mill y seiscientos y setenta y ocho q se le dio para q se
m anque de la Mancha como lo ande de lo q se le dio para q se
señores. Moseriano Macan q se le dio para q se le dio para q se
Calde fard navis de la Mancha q se le dio para q se le dio para q se
hao de q se le dio para q se le dio para q se le dio para q se
men q se le dio para q se le dio para q se le dio para q se
dawn lo q se le dio para q se le dio para q se le dio para q se



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

En nombre de Dios... para lo que se acordó en esta junta... de los señores... de esta real c. n. 16... de los señores... de esta real c. n. 16...

Francisco de...
Diego de...
Diego de...
Diego de...
Diego de...

La D^{na} de la Com^{da} de Nav^{ca} que yo soy...
 que yo soy...
 Por lo que a Nueva Universidad...
 de la...
 de la...

de la...
 de la...

de la...
 de la...

de la...
 de la...

de la...
 de la...

de la...
 de la...

de la...
 de la...

de la...
 de la...

... m...
 ... r...
 ... a...
 ... s...
 ... e...
 ... o...
 ... a...
 ... e...
 ... o...
 ... a...
 ... e...
 ... o...
 ... a...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

...

...
 ...
 ...
 ...
 ...



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Ala Virreynal de la Villa de lo quinquagena del pacho con
Domingo del Villar y el Sr. Alcaide de la Villa de lo quinquagena
Hoy de mañana en la Villa de lo quinquagena. La villa de lo quinquagena
ne de se presente año y la de mañana. La villa de lo quinquagena
sancion de la villa de lo quinquagena obligando por esta villa de lo quinquagena
de. Con la villa de lo quinquagena con esta villa de lo quinquagena

caballeros.

Ala villa de lo quinquagena que sea de lo quinquagena de lo quinquagena
que en la villa de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena
de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena
de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena

Francisco de Sallian

Francisco de Sallian

Francisco de Sallian
Francisco de Sallian
Francisco de Sallian

Francisco de Sallian
Francisco de Sallian
Francisco de Sallian

Ala villa de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena
de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena
de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena

Francisco de Sallian
Francisco de Sallian
Francisco de Sallian

En la villa de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena
de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena
de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena de lo quinquagena

11

Para el pago de los derechos de este mes



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SEPTIMO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

Don Baltasar de Castro. Alzay de y adm. de las
 Comienzo de esta villa del Arzobispado en el t. de la de
 del Sr. Don Juan de Guzman de Segura. Comen
 dador de N. Y. de la orden de Santiago
 que son nuestros = digo que. Las dhas Com. tiene
 unas tierras de faja de veinte fanegas. Las dhas
 salidas se m. no de esta. Las quales se son de
 muy poco util por que no se ha de dar
 util alguno adha. Com. por ser tan tomo de
 y terreno a propósito para vinas = y algunos
 que son de esta dha. Malas a. que rido tornos
 aienos para plantar de uvas. Por tanto de
 finar. En el pago de vinas. Vinos y modo
 que ay adha. Com. que por talen de las que
 se aian me no cuando y perdido mucha. y de
 pues de la paly. Las an Cultivando y tiene
 de Laborear. Las de su. que se tiene es pe
 rano que. Los dhas de v. y a no que se ha
 Comienzo. Se dice que ha a. me. un tigo
 que es de mucho util adha. en Com. Vinos que
 y a. Com. por dho. y por pasar me de
 a dar ahi al bien Com. de esta. Com. de la
 en Com. Mande. Sortear y me. is. tierra
 y Com. de la. Mucha. Com. an. Com. de la
 y plantar vinas en ellas. Por. Pasar. Com. de la
 al bien Com. de la. y de la. Com. y por que en
 y me. Com. yo. Com. de la. Com. de la
 no he tenido lugar de. de lo. Com. de la
 Justo. Digo. Com. de la. Com. de la
 mi. y a. Com. de la. Com. de la
 que. Com. de la. Com. de la
 de. Com. de la. Com. de la

que teniendo estas cosas y la y vino de...
 la garra y en sumo no se rora a fin para...
 que sea la cosa la sala de vino que se hace en
 traer vino y las vigas de los panes y gente comun
 que sea una cantidad con deseable y el vil de la
 secha se queda en laui. Hay y los pa. halla. an.
 que se a de las. dentro de las. sin ser los...
 sales de termino. aganos. sonal. y poro. tras. Ma.
 cha. Platos que son. no. torias. y. viles.
 Libros y duplos. a. b. m. tenga. los. bien. el. que. sea.
 hecho. hazer. dos. por. toras. de. vino. por. fin. en.
 de. las. que. son. las. uvas. y. por. toras. nuevas. y. de.
 gura. de. las. uvas. de. la. obra. que. no. se. puede.
 y. se. bota. la. sala. de. vino. que. es. la. que. se.
 tiene. en. el. vino. que. es. el. que. se. ha. de. fi. la.
 por. la. ocasion. Respecto. de. las. calamidades.
 de. los. tiempos. y. el. de. las. uvas. de. los. vides.
 y. toras. a. prouando. b. hecho. y. a. que.
 se. plantase. = que. yo. en. lo. que. puedo. lo. tiempo.
 bien. en. el. de. las. uvas. de. las. uvas. de. las.
 de. las. uvas. de. las. uvas. de. las. uvas. de. las.
 de. las. uvas. de. las. uvas. de. las. uvas. de. las.
 y. por. mi. en. de. lo. que. dice. los. dias. de. los. dias.
 cada. un. año. que. es. la. que. se. pide. y. se. pide.
 y. pide. de. las. uvas. de. las. uvas. de. las. uvas.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Don Juan de...
 de la...
 de la...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS:

Como lo acordaron el dho. Ayuntamiento de la dha. villa de Mérida... para que en cada uno de los años... se pague a cada uno de los señores... la cantidad de... mil y quinientos maravedis...

Francisco Galliano, Juan Moreno, Gaspar de..., Diego de..., Antonio de..., Juan de...

Ja Speciam e uento de l'afaco kuaa mediana
 de Madera i nel mesmo q' organon. se trata de los
 de las Caas. de p' a p' un m'd. i estano en el caso de uicio
 de las m'as p' los m'as. Deu't. que en d' uicio
 la primera f. de las p' as Con la qual se ha de dar
 el d'ento de lla f. f'aco th' cantuillo de Madera i de m'ia
 m' notulo q'udicia aii = Antea de a leald' q' ordinario =
 el qual ha uenido Confutlam. La qual se es d' uio
 de d' p' f' uia ha uenido de uicio i de lla u' d'ento
 de d' p' cantuillo q'ua h' p' i Loui' de uera blanca. Lo q' d'
 de de uera yubia atado cada uno Confutula. Lo qual
 d' d' i Loui' de uera u'aron. a un lado de m' bufere
 i lo d' d' u'ato p' Loui' blanco. se ha de u'aron a en
 par en p' cantuillo. i de u'aron de u'as bufere de u'ato de
 el d' d' p' u'as. se ha de u'aron en el d'ulo de p' m'ia de
 de u'ona ead' q' f'ellam. de u'aron de u'ato. i de u'ato
 m'ano. q' f'aco th' d' d' p' i Loui' i ha uenido de uicio
 de u'aron de u'ato. Confutula de u'aron. f. de l' d'ento de lla
 u'na. Adula. La qual t'ia e f'aco de u'aron

Cedula al
 Calce
 43 bote

La u'ia p' d' u'as Con u'aron. i de u'ato. Para a l'cal de
 de u'aron de u'ato de lla de l' d' u'aron de u'aron de u'aron de
 de u'aron de u'aron de u'aron = don de u'aron de u'aron
 de u'aron de u'aron. La d' adula de u'aron de u'aron de u'aron
 de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de
 de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de
 de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de
 de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de
 de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de
 de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de

Cedula de u'aron
 de u'aron -
 37 bote

Anton Lopez Conduse. Con u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de
 de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de
 de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de
 de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de
 de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de
 de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de u'aron de

Y JIM
BOY
de
de
575000f.

quede de los Patal Alcaldes ordinarios de Baya y de
repositos de Baya y de Baya en la forma que se ha
de acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha

de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha

de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha

de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha

de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha
de lo que se ha acordado de lo que se ha acordado de lo que se ha

Andrés Perce
Romero

Antón
Alfonso de Linares

28



Bara del p[re]s[en]te edificio 555 m[er]c[ad]o



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Don
de

Quero q[ue] continen a bien de homi de a p[ar]te de unam
fama el Anon loy condon. se le veia a buam
en la p[ar]te ordinaria q[ue] le dio la p[ar]te de p[ar]te de
alcalde ordinario de m[er]c[ad]o de la p[ar]te de p[ar]te de
quero q[ue] =

ant[er]ior p[ar]te

Ante m[í]
Alfonso de Guzmán

Don

Quero q[ue] continen a bien de homi de a p[ar]te de unam
fama el Anon loy condon. se le veia a buam
en la p[ar]te ordinaria q[ue] le dio la p[ar]te de p[ar]te de
alcalde ordinario de m[er]c[ad]o de la p[ar]te de p[ar]te de
quero q[ue] =

Ante m[í]
Alfonso de Guzmán

Ante m[í]
Alfonso de Guzmán

Ante m[í]
Alfonso de Guzmán

Quero q[ue] continen a bien de homi de a p[ar]te de unam
fama el Anon loy condon. se le veia a buam
en la p[ar]te ordinaria q[ue] le dio la p[ar]te de p[ar]te de
alcalde ordinario de m[er]c[ad]o de la p[ar]te de p[ar]te de
quero q[ue] =

Ante m[í]
Alfonso de Guzmán



del p[er]chos de oficio dos m[es]es



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Pon Pon

Quysse deo adp[er]avit de a[nt]e d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m
revisio bened[ic]t[io]nis p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m
lap[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m de la comanda y el d[omi]n[u]m no h[ab]e il
f[er]mo p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m

Alm[on]ed[or] de la comanda

D. Rodrigo ferey
n[on] d[omi]n[u]m de to ro

Pon

Quysse deo adp[er]avit de a[nt]e d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m
revisio bened[ic]t[io]nis p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m
lap[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m de al caldero
de la comanda y el d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m
qu[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m

Alm[on]ed[or] de la comanda

Pon

Quysse deo adp[er]avit de a[nt]e d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m
revisio bened[ic]t[io]nis p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m
lap[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m de al caldero
de la comanda y el d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m
qu[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m

Alm[on]ed[or] de la comanda

In dominica

Para traer a la casa
de la comanda de la comanda

En la villa de la comanda el d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m
el mes de d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m
los d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m
a d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m p[er] d[omi]n[u]m

28

Dabanse. Pleben me. Puesto de lo que de despo se
requiere para el efecto. De Puntos de los demas nequios: que
de la Masion. Enzama de la Reina de que se hizo y calidad
que han efeminado. Lugar de Sanjoan en Minas de de de de de
Los que se sacan. Esfuma con todo de de de de.

A Hto de P. y los generales de Franco y de Sullivan
buena vida.

San Joaquin
G. H. de Bugbee
Yago y...
r...
...

Paran on bris...
de las alcaualas...
Vender Lasal. go...

Amor...
Al...
9

En la villa de la Cruz en veint y cinco dias de Mayo
de mill y seiscientos y ochenta y dos años. Pando con
delant de... Alcaualas...
and... de... de... de...
... de... de... de...
... de... de... de...
... de... de... de...
... de... de... de...
... de... de... de...

Del...
...
...
...



Presencia de dicho que el año de 1786
Monsieur de... de... de... de... de...
que... de... de... de... de...
Cumplido... de... de... de... de...
así... de... de... de... de...
que... de... de... de... de...

Color de
alguno -

Nombraron por el obispo de Badajoz...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Deon.

Nombraron... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Color de
de... de...

Para... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Antolopre...
de... de... de... de...

Francisco... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Ante...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...



Para del pacho de officio dos mis



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La tarde de 1672

*Salve a los señores
alms perr*

1155

*Yo el Sr. Juan de Salgado...
en presencia del Sr. Fiscal...
de la Real Audiencia...
del Sr. D. Juan de Salgado...
de la Real Audiencia...
de la Real Audiencia...
de la Real Audiencia...
de la Real Audiencia...
de la Real Audiencia...
de la Real Audiencia...
de la Real Audiencia...*

R. de Salgado

Orden Real de su Magestad
Mj. Lopez de Lerena

octubre 12 1797

El D. D. Don Juan de Dios O'Donnell Mayor Alcaide
de la Villa de Salamanca. En virtud de un Real Cédula de su Magestad
de 10 de Mayo de 1797. de la qual se sigue traslado al presente
del Real Decreto de su Magestad de 10 de Mayo de 1797.
En su virtud se ha de dar cumplimiento a lo que en ella se contiene
que el D. D. Don Juan de Dios O'Donnell Mayor Alcaide de la Villa de Salamanca
de la qual se sigue traslado al presente del Real Decreto de su Magestad de 10 de Mayo de 1797.
que el D. D. Don Juan de Dios O'Donnell Mayor Alcaide de la Villa de Salamanca
de la qual se sigue traslado al presente del Real Decreto de su Magestad de 10 de Mayo de 1797.

Don Juan de Dios O'Donnell Mayor Alcaide de la Villa de Salamanca
de la qual se sigue traslado al presente del Real Decreto de su Magestad de 10 de Mayo de 1797.
que el D. D. Don Juan de Dios O'Donnell Mayor Alcaide de la Villa de Salamanca
de la qual se sigue traslado al presente del Real Decreto de su Magestad de 10 de Mayo de 1797.
que el D. D. Don Juan de Dios O'Donnell Mayor Alcaide de la Villa de Salamanca
de la qual se sigue traslado al presente del Real Decreto de su Magestad de 10 de Mayo de 1797.
que el D. D. Don Juan de Dios O'Donnell Mayor Alcaide de la Villa de Salamanca
de la qual se sigue traslado al presente del Real Decreto de su Magestad de 10 de Mayo de 1797.
que el D. D. Don Juan de Dios O'Donnell Mayor Alcaide de la Villa de Salamanca
de la qual se sigue traslado al presente del Real Decreto de su Magestad de 10 de Mayo de 1797.

primera

que el D. D. Don Juan de Dios O'Donnell Mayor Alcaide de la Villa de Salamanca
de la qual se sigue traslado al presente del Real Decreto de su Magestad de 10 de Mayo de 1797.
que el D. D. Don Juan de Dios O'Donnell Mayor Alcaide de la Villa de Salamanca
de la qual se sigue traslado al presente del Real Decreto de su Magestad de 10 de Mayo de 1797.
que el D. D. Don Juan de Dios O'Donnell Mayor Alcaide de la Villa de Salamanca
de la qual se sigue traslado al presente del Real Decreto de su Magestad de 10 de Mayo de 1797.



La. Y para que ni lo que se ha de binieren sacarmenoy
 con los mandados. Con lo que cada uno. En esta
 plejido. Dale. Y como de do benignos. Mandamos que
 que los. Mas no se el p. Ni busiada que se sepias
 curuio das q in muerba si tenia y mandado scento
 metuel. Nosmar. Paraci. la. y. ac. muerba. Penas. y. or.
 que si. De. q. se. sup. a. la. S. u. i. n. d. a. y. N. o. l. e. n. t. a. m. d.
 de queno. Se. d. i. e. n. t. e. m. o. C. o. r. q. u. i. e. n. y. p. a. c. i. f. i. c. a. p. o. r. s. h. i. i. c. i. e.
 m. d. R. e. s. i. t. e. n. c. i. a. C. o. n. N. o. l. e. n. t. i. a. p. a. a. q. u. e. n. o. s. e. h. a. e. n. p. a. a.
 nos. C. o. n. a. l. g. u. n. o. d. e. l. o. s. m. u. l. t. o. s. l. u. g. a. n. o. s. i. n. p. i. d. i. e. n. d. o. s. i. n.
 l. u. g. a. n. d. o. l. a. c. h. a. n. g. a. a. l. o. s. m. u. l. t. o. s. l. u. g. a. n. d. o. s. i. n. p. i. d. i. e. n. d. o. s. i. n.
 d. a. d. o. s. q. u. o. d. a. s. q. u. e. l. o. s. p. e. r. s. o. n. a. s. y. p. e. r. s. o. n. a. s. l. a. r. a. z. a. n. d. o. s.
 y. l. a. u. d. a. r. y. d. a. n. d. o. s. C. o. n. p. a. c. i. f. i. c. a. p. o. r. s. d. e. l. l. o. s. q. u. e. d. o. v.
 e. l. m. i. n. o. l. a. s. l. o. q. u. e. l. o. s. h. i. i. c. i. e. n. t. e. s. q. u. e. p. a. r. a. l. l. o. s. l. e. d. i. c. i. e. n. t. e. s.
 C. o. n. f. e. r. s. o. f. a. u. o. r. y. q. u. e. l. a. s. i. n. c. a. s. y. i. n. u. e. r. n. a. l. e. n. p. e. n. a. s.
 m. u. l. t. o. s. y. p. e. r. d. i. e. n. t. e. s. d. e. l. o. s. m. u. l. t. o. s.

C. o. n. t. e. n. i. e. n. d. o. s. l. a. q. u. e. m. u. l. t. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. C. o. n. f. a. u. d. e. s. y. e. n. c. u. d. i. c. i. a. s. y.
 d. i. x. a. n. m. u. l. t. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. y. d. e. l. o. s. r. e. a. l. e. s. l. o. q. u. e. l. a. s.
 h. i. e. n. t. e. s. m. u. l. t. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. Mandamos que si el que se hiciere
 de bien de nos. o. de. p. a. r. a. a. l. a. a. d. m. d. e. m. u. l. t. a. s.
 p. e. n. a. s. r. e. a. l. e. s. p. o. r. e. l. m. i. n. o. l. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. d. e. l. o. s. m. u. l. t. o. s.
 q. u. e. d. e. f. e. r. a. d. o. d. e. m. u. l. t. o. s. p. e. r. s. o. n. a. s. l. o. d. i. c. i. e. n. t. e. s.
 d. e. l. o. s. m. u. l. t. o. s. y. e. n. l. a. m. e. n. t. e. p. e. n. a. s. l. o. q. u. e. l. a. s.
 e. l. l. o. s. l. e. d. i. c. i. e. n. t. e. s. f. a. u. o. r. y. q. u. e. l. a. s. i. n. c. a. s. y. i. n. u. e. r. n. a. l. e. n. p. e. n. a. s.
 e. l. o. s. p. e. r. s. o. n. a. s. l. a. d. i. c. i. a. s. d. e. l. e. n. t. e. s. h. i. i. c. i. e. n. t. e. s. l. o. q. u. e. l. a. s.
 y. q. u. e. p. a. r. a. C. o. n. l. o. s. q. u. e. y. p. e. n. a. s. q. u. e. h. i. e. n. t. e. m. u. l. t. a. s.
 l. a. s. q. u. e. p. e. r. d. i. e. n. t. a. r. d. e. l. o. s. q. u. e. l. a. s. y. q. u. e. l. a. s. C. o. n. m. e. r. e. l. l. a.
 q. u. e. p. e. r. d. i. e. n. t. a. r. d. e. l. o. s. p. e. r. s. o. n. a. s. l. a. d. i. c. i. a. s. d. e. l. o. s. q. u. e. l. a. s.
 y. h. i. e. n. t. e. s. y. e. n. l. a. m. e. n. t. e. p. e. n. a. s. l. o. q. u. e. l. a. s.
 p. e. n. a. l. e. q. u. e. l. a. s. l. e. d. i. c. i. e. n. t. e. s. y. e. n. l. a. m. e. n. t. e. p. e. n. a. s.

M. A. M. de Yenenat = Alonso Lopez

La Cueva de San Juan de Guadalupe
 y San Juan de los Rios, donde se
 descubrieron en el año de 1560
 algunas medallas de oro y plata
 de los Reyes de Castilla, que
 se hallaron en el lugar de San
 Juan de los Rios, y se llevaron
 a Madrid, y se pusieron en
 una caja de plomo, y se
 guardaron en el Real Arca de
 San Lorenzo, hasta el año de
 1763, en que se descubrieron
 en el lugar de San Juan de
 los Rios, y se llevaron a
 Madrid, y se pusieron en una
 caja de plomo, y se guardaron
 en el Real Arca de San Lorenzo,

En Madrid a 15 de Mayo de 1763
 Alonso Lopez

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO QVARTO, ANO DE MIL V. CIENTOS Y SETENTA Y DOS

Mano de la zarzuela en el de fecho de don...
de seuneros de setenta y dos años...
Casas del Ayuntamiento de Salamanca...

2
Dotacion de la casa de los señores de Badajoz

Alonso Sanchez baguero

+ Sebastian fern

quidac felixo ^{embalcan} Diego berrera burgales crisol dado de la dotacion

+ Sebastian Rodriguez sanguino

quidac felixo ^{embalcan} + Sebastian fern Era del dolo de la dotacion

+ Bar Lopez

quidac felixo Pedro hisp domari Durana crisol dado de la dotacion

+ Juan Pizarro Almoro

quidac felixo ^{embalcan} Jul Salazar crisol de la dotacion

+ Ju maufar Pared

+ Fran Lopez mat donado

+ Alonso Sanchez hisp de los rios de la dotacion

+ Ju hisp de los rios de la dotacion

quidac felixo ^{embalcan} Pedro martin baguero crisol dado de la dotacion

quidac felixo ^{embalcan} Domingo de la Cruz crisol dado de la dotacion

+ Ju hisp de Pedro Alonso Cordero

quidac felixo ^{embalcan} Fran Sanchez Pinar crisol dado de la dotacion

+ Diego morfan Pinar

quidac felixo ^{embalcan} Gonzalo de Carrasco crisol dado de la dotacion

+ Juan Sanchez Romero

quidac felixo ^{embalcan} + Fernando de Cordero crisol dado de la dotacion

+ Alonzo martin javero crisol dado de la dotacion

quidac felixo ^{embalcan} + Bar Lopez

+ Martin de baguero crisol dado de la dotacion

+ Sanchez hisp de Pedro martin Verita

+ Juan Pinar hisp del riu

quidac felixo ^{embalcan} + Pedro morfan crisol dado de la dotacion

+ Alonzo

+ Alonzo morfan

+ Miquel Bouris hijo de Anthon

+ Juhijo de Diego Sanchez y su hijo

+ Domingo de la Cruz hijo de Fran Diego

— Fran Diego erasol dado de la d. d. on

+ Juhijo de Raynato

+ Pedro de Torres

+ Alvaro hijo de Pedro de Torres

— Sebastian Lopez erasol dado de la d. d. on

+ Juan Galaz

— Pedro de la Cruz erasol dado de la d. d. on

+ Don Juan de la Cruz de Anton marcos

+ Anthon hijo de Anton Marcos

— Pedro Gonzalez erasol dado de la d. d. on

+ Pedro Manuel de Donato Rodriguez

+ Fran Juan

+ Martin de la Cruz

+ Juan Manuel hijo de Bar de la Cruz

+ Alvaro hijo de Bar de la Cruz

+ Alvaro de Duran hijo de la manifiesto

+ Bar de la Cruz er.

— Bar de la Cruz erasol dado de la d. d. on

+ Juhijo de Alba hijo de Juhijo de Alba

+ Juan de la Cruz

+ Juhijo de Pedro Lopez Duran

+ Martin hijo de Alfonso Martin

+ Diego hijo de Alfonso Martin

+ Fran hijo de Fran Ortiz de la Cruz

— Juhijo de Alba erasol dado de la d. d. on

+ Juhijo de Alba hijo de Juhijo de la Cruz

+ Juhijo de la Cruz montano

+ Juhijo de Sebastian de Puerto

+ Alon^o Sanchez buranidas
 + Dnyo hys de Lorenz Al^o
 Filactimo - Pedro gonzalez de Puerto Cruz soldado de la d^{ca} de Badajoz
 + Pedro hys Almoraz
 + Alonso franco Almoraz
 + Dnyo Lopez hys de fern^o garmy Puerto
 + Pedro gonzalez
 + Dnyo Lopez manchego
 + Pedro Durado
 + Dnyo manuy mozo de letra
 + Fran^o hys de San Pedro de yun Pastor
 + Fran^o sanchez Romero
 quatro felixes - Dnyo de Aguirre de soldado de la d^{ca} de Badajoz
 + Rodrigo sanchez mozo de letra
 guda e felixes - Pedro de Aguirre mozo de letra soldado de la d^{ca} de Badajoz
 + Pedro miguel
 + Rodrigo hys de Rodrigo de Clefano
 + Alon^o hys de Alon^o Duranysa Lencia
 + Dnyo hys de Pedro Duran
 + D^o hys de Juan manuy Romero
 + Anton hys de Juan macias de Aris
 + Rodrigo de Aguirre
 + Pedro gonzalez Sanguero
 + Alvaro arroyo de Badajoz
 quatro felixes - Pedro sanchez hys de Juan de soldado de la d^{ca} de Badajoz
 + Alon^o Romero
 + Fran^o macias Caul
 + Dnyo hys de Dnyo sanchez de la d^{ca} de Badajoz
 + Dnyo de la Cruz soldado de la d^{ca} de Badajoz
 Dnyo Duran
 Pedro bayano Cruz soldado de la d^{ca} de Badajoz
 + Garcia gonzalez baranday
 + Pedro sanchez hys de Juan
 + Sebastian de rozo hys de Alon^o mo
 + Juan de la Cruz

San Berna

profesores

Bartholomey harty capellado de la dotay

+ Juan harto de la dotay

+ Bar^{to} de la dotay

+ Diego de Romera

+ Juan Lopez niceto

profesores

Juan Manuel de la dotay

+ Diego harto de la dotay

profesores

Sebastian Manuel capellado de la dotay

profesores

Juan Ascensio capellado de la dotay

+ Juan Manuel de la dotay

+ Juan de la dotay

+ Juan de la dotay

profesores

Pedro harty capellado de la dotay

H

+ Sebastian de la dotay

+ Pedro harto de la dotay

+ Juan Gomez

+ Juan de la dotay

profesores

Pedro Garcia de la dotay

+ Donato harto de la dotay

+ Juan de la dotay

+ Juan de la dotay

+ Domingo harto de la dotay

+ Juan Garcia de la dotay

+ Alonzo de la dotay

+ Bartol harto de la dotay

+ Juan de la dotay

profesores

Pedro de la dotay

profesores

Pedro de la dotay

+ Juan hijo de su marino

+ Pedro Rodriguez

+ Juan de las Calles

+ Sebastian hijo de la casa de Sierra

+ Miguel hijo de Manuel de Sierra

quedados - Juan de las Calles soldado de la dotacion

+ Juan hijo de Martin Cortes

+ Pedro hijo de Juan Hernandez

+ Juan Zamora

+ Pedro hijo de Rodrigo de la

+ Antonio hijo de Antonio de la

+ Juan de las Calles hijo de Juan de las Calles

+ Juan de las Calles

+ Juan de las Calles de la casa de la

+ Indulgencia

quedados - Pedro Cortes de la casa de la dotacion

+ Juan de las Calles

+ Pedro hijo de Juan de las Calles

+ Juan de las Calles de la casa de la

+ Gonzalo Ramon

+ Juan de las Calles de la casa de la

quedados - Juan de las Calles de la casa de la dotacion

+ Juan de las Calles de la casa de la

+ Juan de las Calles

+ Juan Rodriguez de las Calles

+ Juan de las Calles de la casa de la

+ Juan de las Calles de la casa de la

+ Juan de las Calles de la casa de la

Quienes se contados de la casa de la dotacion de la casa de la dotacion

de la casa de la dotacion de la casa de la dotacion de la casa de la dotacion

de la casa de la dotacion de la casa de la dotacion de la casa de la dotacion

de la casa de la dotacion de la casa de la dotacion de la casa de la dotacion



Para del pacho de oficio dos mrs



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

A section of handwritten text, possibly a signature or a specific clause, located below the main body of text.

Handwritten text at the bottom left, including a signature and a small decorative emblem.





SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Arti f... No. 101... [Illegible handwritten text]

Madro... [Illegible handwritten text]

La... [Illegible handwritten text]

La... [Illegible handwritten text]

... los quallos...
... de ...

Anto Lopez

... go ...
... na ...

Inimorom
galea
f...

... de ...
... de ...

Ante
... Roman ...

... Com...
... de 1673
... de 1673

En la Villa de Laguarda en el Jurisdic...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Carren daren para que en ella se halla un...
que en el mes de mayo...
de la feria...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...

Mayo de...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...

de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...

de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...

de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...
de la feria de aduana...



Para del p[re]s[en]te de oficio b[er]n[ar]do



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

[Handwritten text in Spanish, including names like Antonio, Juan, and various titles and signatures.]